

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Jacinto Rodríguez y de su madre Doña Luisa García, vecinos de Santibañez de Tero, partido de Benavente, en solicitud de Real autorizacion para construir un cauce, á fin de aprovechar las aguas sobrantes del rio Tera, en un molino de su propiedad; visto lo que por unanimidad informan el Ingeniero de la provincia, el Consejo provincial y Junta consultiva de caminos y canales; atendiendo á que la oposicion manifestada por D. Pedro Barrio aparece destituida de fundamento, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., se ha servido conceder á los expresados D. Jacinto Rodríguez y su madre Doña Luisa García, la Real autorizacion que solicitan, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la expresa condicion de no perjudicar los riegos del pueblo de Santibañez, ni poner obstáculo al caño de Abraveses que es una derivacion de dichos riegos.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia y responsabilidad del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1855.—Luxan.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

#### GUARDA-COSTAS.

Las escampavias *Alarma é Inevitable*, del apostadero de Algeciras, apresaron en la noche del 2 y 5 del actual sobre la playa del Saladillo y arrecifes de Chullera un bote y un falucho con 21 tercios de tabaco y cinco de géneros.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Esta Direccion ha impuesto la multa correspondiente al conductor que, procedente de Irun, llegó á esta corte el 14 del corriente con un retraso de cuatro y media horas que no ha justificado.

El correo de Andalucía del mismo día llegó á las doce de la mañana, retrasado dos horas, siendo la causa la detencion que experimentó en el ferro-carril, pues la silla-correo se encontraba en la estacion de Tembleque á las cinco y veinte minutos de la madrugada.

### 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

La comision encargada de la rifa á beneficio de la Inlusa de esta corte pone en conocimiento del publico que no pudiendo verificar esta tan pronto como hubiera deseado, se prorroga el término fijado anteriormente para recibir los lotes que la caridad de este vecindario tenga á bien enviar á las señoras de dicha comision hasta el día 22 del corriente inclusive.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de cirujano del concejo de Caso, dotada con 3300 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigiran al Presidente del Ayuntamiento del expresado concejo sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, contado de el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 14 de Enero de 1855.—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Lorenzo Manzano, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Sñez, residente en Madrid, muger que se dice ser de Mateo Hernandez Fuentes, natural de Golpejar, silletero ambulante, preso en estas cárceles y procesado por sospechoso, vagancia y uso de arma prohibida, para que en el término de 30 dias, contados desde el día de la fecha, se presente en este juzgado y escribania del que refrenda á prestar cierta declaracion en referida causa, ó manifieste el punto de su domicilio para acordar lo que correspondiere.

Dado en Escalona á 31 de Diciembre de 1854.—Lorenzo Manzano.—Por su mandado, Francisco Grande de la Puente.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Miguel Mitjavila el lunes 29 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace saber á dichos acreedores á fin de que concurren por sí ó por persona competente autorizada el día y hora designados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de providencia de la Sala primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José Elola y D. José Ignacio Llorens, Jueces de primera instancia que fueron del partido de Tresp, y á D. Francisco Subirá, alguacil del de Viella, para que en el término de 60 dias, que empezarán á correr á los 10 dias de publicado este anuncio, se presenten en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado á responder á los cargos que les resultan en la cuenta rendida por la Junta creada en la provincia de Lérida por consecuencia del alzamiento verificado en el año de 1843, teniendo entendido que pasado el plazo señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1855.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

D. Pedro Lucas Gállego, Juez de primera instancia en comision del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Doña Tomasa Abella, viuda de D. Pablo San Martín, vecina que fue de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el día de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribania de D. Justo Almenara á deducir su accion en el expediente incoado al efecto por D. Fermín Abella, curador y administrador que fue de los bienes de dicha Doña Tomasa, pues pasado aquel término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Enero de 1855.—Pedro L. Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del partido judicial de Santander.

Hago saber que con motivo de la muerte de Doña Juliana de Rubayo, viuda de D. Buenaventura Montes, vecina de esta ciudad, cuyo cadáver se halló en su propia morada, se está practicando el inventario de sus bienes, con objeto de entregarlos oportunamente y con los requisitos de la ley á los que tuviesen derecho á ellos como herederos ex-testamento ó abintestato de la finada.

En su consecuencia, y á fin de que llegue á noticia de los mismos, se publica el presente anuncio, por el cual se les cita, llama y emplazo por término de 30 dias, que comenzarán á correr y contarse desde el día de su insercion en la Gaceta de Madrid; previniéndoles que de ejercitar dentro de este periodo y por medio de procurador debidamente autorizado las acciones de que se crean asistidos, se les oirá y administrará justicia, y en otro caso las actuaciones que en su ausencia y por su rebeldia se hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

A-Imismo se previene y manda á todas y cualesquiera personas, tenedores de bienes y haberes de la Doña Juliana Rubayo, que inmediatamente hagan manifiestacion de los primeros y entrega de los segundos á este juzgado para no incurrir en las penas legales. Dado en la ciudad de Santander á 29 de Diciembre de 1854.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., José María Orlan.

#### Juzgado de la Capitanía general de Cataluña.

En los autos que penden en este juzgado desde 1805 contra los bienes de D. Juan Bautista Cabañes, Cónsul que fue en esta plaza de la República Batava, y que despues fueron concursados, atendidas las reclamaciones de sus varios acreedores, D. José Casals y Llorens, de esta vecindad y comercio, á quien ya facultaron los interesados en el concurso para que en representacion del mismo gestionara en la corte cuanto al bien precomunal llegase á convenir, aspirando á realizar el cobro de los créditos que existen á favor del mismo, ha hecho presente necesita se le autorice en debida forma y con la aprobacion de este juzgado para que en representacion de todos los acreedores pueda gestionar, instar y realizar la expresada adquisicion, en especial con motivo de las reclamaciones hechas al Gobierno británico por el importe del cargamento de cueros del predicho Cabañes, que procedentes de Buenos-Aires, traía á este puerto el bergantin español llamado *Apolo*, su Capitan D. Fidel Misier, que fue apresado por buques ingleses en Noviembre de 1804, y salvar los reparos que por el Fiscal de la Hacienda nacional se han opuesto á su personalidad; y admitida semejante

manifestacion, y con objeto de autorizar al nombrado D. José Casals y Llorens segun correspondiere, ó que los acreedores é interesados en el concurso puedan convenir y resolver lo que mas les favorezca, el Excelentísimo Sr. Capitan general de este ejército y principado, con acuerdo del Sr. Auditor de Guerra de los mismos, ha determinado con fecha 8 del actual, que desde luego se citen y convoquen todos los indicados acreedores ó sus derecho-habientes para la junta general que con el precitado objeto tendrá lugar el 20 del presente mes á las diez de su mañana en el despacho del referido Sr. Auditor, casa sin número en el centro de la calle nueva de Milans, habiéndose mandado, para que sea todo lo amplio posible la convocatoria, que se fije en los periódicos de Barcelona, *Boletines oficiales* de este distrito militar y *Gaceta del Gobierno* este edicto; advirtiéndole al que concurre que se procederá á llevar á efecto lo que acuerde la mayoría, parándole el perjuicio que haya lugar. En cuya virtud se extiende el presente en Barcelona á 9 de Enero de 1855.—De orden de S. E., el escribano general de Guerra, José Castallops.

se sirvan tomar en consideracion el proyecto de que se trata.

Sin mas discusion fue tomado en consideracion dicho proyecto, y se acordó que pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

Acto continuo se leyó por segunda vez la proposicion para que se declaren de abono á los empleados cesantes desde 1843 los años trascurridos desde aquella época, y en su apoyo dijo

El Sr. GARCIA JOVE: No sé si será ocasion oportuna para hablar de empleados despues de esa especie de vértigo (no sé cómo calificarlo) que se ha apoderado de todos contra esa clase. Tengo la desgracia ó la suerte de ser empleado porque no me han enseñado otro oficio; y así es que cuando no he servido al Gobierno he servido á un particular. Yo creo que todas las clases son útiles y necesarias al Estado, pues lo mismo el empleado, que el magistrado, que el militar, que todos los demas le prestan servicios; pero no insistiré mas en esto, porque me parece que no tiene que ver con la cuestion presente.

Me ha movido á presentar esa proposicion en union con mi amigo el Sr. Kscalante, un acto de reparacion. En 1884 se mandó que á los empleados y militares que habian sido separados en 1823 se les abonase el tiempo que habia transcurrido hasta dicho año 34, y así se estableció en la ley de presupuestos. Despues del alzamiento de Junio, por un decreto de 30 de Agosto, no solo declaró el Ministro de la Guerra que se abonase á los militares el tiempo trascurrido desde 23 de Mayo de 1843 hasta 30 de Agosto de 1854, sino que dijo que se les diesen los grados, honores y condecoraciones que les correspondiesen, anulando las licencias absolutas que se les habian expedido.

No creo que estamos en el mismo caso respecto de los empleados, aunque creo que el Estado necesita de los servicios de todos; pero me parece que por lo menos para la situacion pasiva debe abonarse el tiempo á los empleados separados por causas puramente políticas, en lo cual creo que no haremos mas si no proceder por reglas de analogía. He tenido buen cuidado en decir que se entienda desde el año 43, y no en 42 solo, para que no pueda decirse que abogo por un partido, creyendo como creo que todos los separados por causas políticas desde ese tiempo tienen derecho á ser colocados.

Yo quiero que los empleados mientras cumplan con su deber esten seguros de no ser perjudicados en su carrera, y en esto creo que no puede menos de conceptuarse muy equitativa mi proposicion. Por lo tanto ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion, y mandar que pase á la comision de presupuestos, que es la que en mi concepto debe examinarla desde luego.

Hechas las oportunas preguntas, se tomó en consideracion la proposicion del Sr. Garcia Jove, acordándose que pasara á la comision de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: Continúa la discusion del art. 3.º sobre incompatibilidades.

A peticion del Sr. Bayarri (D. Pedro) se leyeron los artículos 91 y 92 del reglamento, y se preguntó si se discutiria la enmienda separadamente del art. 3.º, acordándose que sí.

Leyóse la parte de la enmienda tomada en consideracion por el Congreso en la sesion anterior, y tomando la palabra en contra, dijo

El Sr. BAYARRI, (D. Pedro): La comision no puede menos de combatir esta parte de la enmienda, porque anula completamente el art. 4.º ya aprobado. En ese artículo se sienta el principio de que los Diputados por regla general no pueden admitir empleos del Gobierno; pero comprendiendo la comision que este principio adoptado de una manera absoluta no podia ser bueno, adoptó dos excepciones. Comprendió la comision en efecto que en un Gobierno representativo, que es un Gobierno de mayorías, deben estas venir á buscarse al Parlamento, y de aqui la primera excepcion de que pudieran los Diputados ser nombrados Ministros. Creyó asimismo que podia haber casos en que el Gobierno tuviese necesidad de echar mano de algunos Diputados para ciertos destinos importantes, y adoptó la excepcion del art. 3.º; y como comprendió que no habia otros destinos esencialmente políticos que exigiesen esa medida, concretó la excepcion á los casos de que hace mencion dicho artículo, sujetando el nombramiento á la aprobacion de las Cortes, porque opinó no debía ser solo el Gobierno, el que hubiere de juzgar de la importancia y necesidad que pueda haber en emplear á un Diputado.

No obstante todas estas precauciones, todavia reconoce la comision la necesidad de la reeleccion, porque puede suceder muy bien que la provincia quiera tener en el Congreso un representante no empleado en otro servicio, y de este modo queda á su arbitrio el elegirlo de nuevo ó nombrar otro, si así lo cree mas conveniente. Este fue y es el pensamiento de la comision; pero presentada la enmienda del Sr. Gil Virseda, se desvirtuó con ella el pensamiento que ha servido de base al proyecto. En efecto: la enmienda establece que el Gobierno pueda pedir autorizacion para emplear á los Sres. Diputados cuando le parezca, pues no otra cosa significa el añadir á lo dispuesto en el art. 3.º las palabras «cualquiera otro destino de importancia», puesto que los Diputados de la nacion no pueden ser empleados, sino en destinos importantes. Queda pues destruido con la enmienda el art. 4.º que ha sido ya aprobado por las Cortes, y queda tambien una completa contradiccion con éste que ahora se discute si se adopta la referida enmienda en la forma que desea el Sr. Gil Virseda.

Es por tanto absolutamente imposible que la enmienda en cuestion forme parte de un proyecto de ley en que se ha consignado un artículo 4.º como el que las Cortes han votado. Ademas, señores, hay que tener muy en cuenta que este es un proyecto de desconfianza nacida de los hechos pasados que todo el mundo recuerda. Aun cuando la reproduccion de esos hechos no sea de temer en las Cortes actuales, puede serlo en el sucesivo, siendo necesario por lo mismo que procuremos evitar se introduzca la corrupcion en la Cámara, oponiendo al efecto el oportuno correctivo, y no incurriendo en la falta de legalizar la corrupcion, cosa que podria suceder con la adopcion de esa enmienda, por mas que eso esté muy lejos del ánimo de su autor. Yo no comprendo que ningun Sr. Diputado pueda de ninguna manera querer que se vuelvan á reproducir las escenas que han traído las cosas al estado de haber de resolverse por medio de una revolucion como la que ha tenido lugar.

Con este motivo recuerdo la proposicion del Sr. Lopez Grado en 1847; proposicion que iba mas allá del dictamen de la comision que estamos ahora discutiendo, puesto que admitia que viniesen aquí empleados, no obstante lo cual fue tomada en consideracion por todo el partido libe-

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN MILIMETROS, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO ATMOSFERICO. Includes data for Barometer (709.51), Temperature (7.3), Wind (7.3), and Atmospheric State (Despejado).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE ENERO DE 1855.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADAZO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 15 de Enero de 1855.

Abierta á la una y cinco minutos y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso acordó que pasara á la comision de peticiones una representacion del Ayuntamiento y Milicia nacional de Huelva, solicitando que no se lleve á efecto la quinta de 25,000 hombres, ni se exija en lo sucesivo esta contribucion de sangre.

Fueron recibidas con aprecio por las Cortes las entregas 70 á 85 que remitió D. Ramon de la Sagra de la historia política y natural de la isla de Cuba que dicho señor está publicando en Paris.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion sobre presupuestos dirigida por el Sr. Luxan, Ministro de Fomento.

Dióse cuenta de una proposicion del Sr. Acebedo y otros para que desde 1.º de Enero no exceda de 40,000 reales el máximo de los sueldos de los empleados; y de otra tambien suscrita por el Sr. Alvarez Acebedo para que se agregue al Ministerio de Hacienda la Administracion militar.

Una y otra quedaron aplazadas por no estar presentes sus autores.

Se leyó un proyecto de ley para que se conceda una pensión á la viuda de D. Benito Zurbano.

En su apoyo, dijo

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, hay asuntos que se recomiendan por sí mismos. Al oír el nombre de Zurbano en las Cortes donde se reúnen tantos patriotas, tantos hombres celosos por la libertad, tantos hombres que se interesan por los que han perecido por ella, es inútil cuanto diga en elogio de este nombre esclarecido. Todos los que me escuchan saben cómo esa familia ha sido sacrificada hace algunos años en las aras de la patria. La señora en cuyo favor se propone esta ley está reducida á la indigencia: no tiene mas que su corta viudedad y la memoria de su esposo: hijo del difunto D. Martin y sacrificado con su padre, merece que las Cortes constituyentes se interesen en su suerte. Creo suficiente lo expuesto para inclinarse á las Cortes á que

ral y por personas que hoy he visto con sentimiento combatir nuestra idea. Yo quisiera que los que ayer fueron opositores, vengan hoy a sostener sus mismos principios siendo Gobierno. La tradición perpetua del partido progresista es que el cargo de Diputado y el de empleado son incompatibles, porque la salvación del país es antes que todo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: El Gobierno dijo el día pasado, y repite ahora, que en la cuestión que se debate no tiene mas interés que el de no privar al país en casos determinados de los servicios que puedan prestarle dignísimos Diputados. En este terreno combatió el Gobierno la doble circunstancia del permiso de las Cortes para emplearlos, y de la reelección a mas de eso, y no ha visto hasta ahora destruidos sus argumentos.

Por lo demás, respecto al manifestado por el Sr. Bayarri, diré que las doctrinas que ha profesado siempre el partido progresista se han reducido a sujetar a reelección al Diputado que obtenga un destino del Gobierno.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): S. S. sin duda no recuerda que en la proposición presentada por el Sr. Lopez Grado en 1847, además de sujetarse a los Diputados a reelección, se consignaba la imposibilidad de poder ejercer ciertos cargos.

Ha dicho S. S. que cuando vayan otros Diputados podrán variar y destruir la ley que ahora hacemos: en esa razón valiese, no deberíamos hacer hoy ninguna, ni siquiera la Constitución.

No es pues razon conveniente esa. Yo no quiero que nuestros adversarios nos digan que hemos hecho una ley tal, que con los principios consignados en ella hemos rompido una Cámara. Pero dice el Sr. Luxán: si es necesaria la reelección, ¿a qué pedir permiso a las Cortes? La respuesta es muy sencilla. Las Cortes pueden crear necesario y útil al servicio dar ese permiso para que alguno de sus individuos vaya a desempeñar un destino público; pero los electores a su vez, sin desearir el acuerdo de las Cortes, pueden decir: nosotros no queremos estar sin representante mientras el que mandamos antes como Diputado esté en Austria ó en Alemania, y por lo tanto elegimos pues otro nuevo. En esto no hay agravio a las Cortes, al Gobierno, ni a nadie.

Creo haber contestado á las observaciones del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: La mente de los autores de la enmienda es que los progresistas, por ser generosos, no hagan lo que han hecho siempre, y por lo cual su dominación siempre ha sido corta. Nosotros deseamos que los progresistas ocupen todos los destinos de la nación en todas sus categorías, en lugar que suceda lo que hoy en que ocurre casi todo lo contrario, y continuará sucediendo si se aprueba el dictamen de la comisión. Espero pues que las Cortes se servirán aprobar la enmienda que brevemente acabo de defender, y cuya defensa es seguro que la Cámara no puede mirar con prevención de ninguna especie, porque ni por mi posición, ni por mi profesión, ni por las circunstancias de mi familia, estoy por mi parte en el caso de poder fácilmente ser destinado á ninguno de esos cargos ó empleos.

El Sr. ULLOA: Tres sesiones ha ocupado la discusión de este proyecto, y creo que la materia no está agotada. La cuestión para mí es muy alta; es de derecho constitucional, y de independencia del poder legislativo y administrativo. Me ocuparé brevemente, mas que de la enmienda, que tan elocuentemente ha impugnado la comisión, de las reflexiones que presentó el día pasado el Sr. Ministro de Fomento.

Señores, basta leer la enmienda y haber leído el art. 4.º para conocer que lo anula por completo, y que no caben los dos en el mismo proyecto. El 4.º establece una disposición general: el 3.º presentado antes por la comisión establecía nominalmente cuatro clases de empleos que podían obtener los Diputados; y ahora viene la enmienda á hacer de la excepción una regla, y una regla tan general repito, que destruye y anula completamente lo ya aprobado en el art. 4.º Admitiéndose dicha enmienda tendremos un proyecto tan lato, que dirá este en un artículo: «se prohíbe á los Diputados aceptar cargos públicos», y en otro: «Las Cortes podrán en todos casos autorizar á los Diputados para que sean empleados.» Señores, este es un contradictorio, una inconsecuencia en que por su propio decoro no creo que incurrirán las Cortes. Combatiendo días pasados el Sr. Luxán el espíritu del proyecto de la comisión, y hablando como Diputado, hizo ciertos argumentos que iban dirigidos, no solo á la comisión, sino á los que indirectamente hemos tenido alguna parte en la redacción de ese proyecto. Decía S. S.: ¿Qué vais á hacer? ¿No recordáis la historia? ¿No veis que vais á suicidaros? Y nos citaba el ejemplo de la Asamblea francesa de 1789, y lo sucedido en nuestras Cortes de Cádiz. Francamente hablando no he podido menos de extrañar que el Sr. Luxán, en su claro talento, haya empleado este argumento ad terrorem, que nunca lo sería para mí, y que cae por su misma base. Señores, la revolución francesa, ¿degeneró en violenta porque los individuos de la Asamblea no fuesen empleados públicos? Un acontecimiento tan grande no podía proceder de causas tan pequeñas. S. S. sabe que aquella revolución degeneró en violenta por causas mas poderosas, porque el impulso que llevaba era grande y era preciso que siguiera porque se estaba en una continua lucha, porque sobrevino una guerra que conmovió todos los Estados de Europa: no fue pues porque los individuos de la Asamblea no fuesen empleados públicos.

Lo mismo digo de la Asamblea española de 1812: el Sr. Luxán conoce la historia, y sabe que en aquella época las ideas liberales estaban reducidas á un estrechísimo número de personas, y que no era posible hacer frente á la reacción europea, así como no lo fue en 1823. Pero ya que el Sr. Luxán hizo esas citas históricas, ¿por qué no siguió el hilo de los sucesos contemporáneos? ¿Por qué no nos habló de la revolución de 1848, en que cayó una dinastía que no tenía enemigos visibles? Si S. S. nos hubiera hablado de estos sucesos no hubiera podido menos de convenir conmigo en que la corrupción y la inmoralidad fueron la causa de ellos; y siendo esto así hubiéramos venido á parar en que era preciso poner coto á esa inmoralidad que hemos visto entre nosotros durante los últimos años, en los cuales hubo Representante del país que en el trascurso de una legislatura á otra obtuvo seis ó siete gracias del Gobierno. El partido progresista ha clamado continuamente contra esa inmoralidad, y hoy no sería consecuente si ya que antes se exageró en cierto sentido, no propendiera á exagerar hoy en el opuesto, seguro de que así ha de dar prestigio al Gobierno representativo que tanto se iba des-acreditando.

Me conviene dejar consignado que yo presenté mi proposición tratándose de la prohibición de los Diputados de la Asamblea, seguro de que á esta mas que á ninguna otra le correspondía inhabilitarse en el sentido de que se trata con el objeto de dar una prueba al país de su desinterés. Después de los argumentos históricos se viene á los de Gobierno, y se dice que es echar del mundo oficial al partido progresista: ¿pues qué este partido no se compone mas que de 349 hombres? ¿Con que estamos diciendo que este partido es el nacional, y ahora se supone que prohibiendo á los Diputados que puedan ser empleados, queda excluido todo el partido progresista!

El Gobierno dice que no se puede escoger si se necesitan hombres de conocimientos especiales, porque siendo muy natural que las capacidades estén en el Congreso, se le imposibilita al Gobierno de utilizar los individuos de esta Asamblea en el servicio del país. Este argumento hubiera tenido alguna fuerza presentado antes de que hubiera empleados en la Cámara; pero no cuando el Gobierno ha tenido cuatro meses de tiempo para echar mano de las personas que creía necesarias, como en efecto lo ha verificado: por consiguiente no puede quejarse de que le falten hombres para la Administración pública. Y si el Gobierno cree que necesita de los conocimientos de un Diputado, puede decirlo á la Asamblea, y esta entonces autorizarle. Yo no me opongo á que los Diputados sean empleados; pero no quiero que se exagere la necesidad de que vengan aquí empleados, porque exagerada la necesidad de esas especialidades, se viene á parar en que la representación nacional estaría entregada á cuatro ó cinco personas, y nominalmente tan solo á 349. Además aquí no se tratan las leyes en su forma técnica, y por eso se hacen leyes de todas clases,

sin que haya necesidad de especialidades para dar su fallo y decidir lo mejor.

Concluyo pues rogando á los Sres. Diputados rechacen la enmienda del Sr. Gil Virseda.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Con repugnancia tomo la palabra, despues de todo lo que se ha dicho, y no lo haria á no haberme hecho alguna inculpacion mi amigo el Sr. Ulloa. S. S. ha dicho que yo he traído el ejemplo de los constituyentes de Francia del año 92 y del 93 y las españolas del año 12 como un argumento ad terrorem. No era mi ánimo decir tal cosa, porque conozco el valor cívico de los Sres. Diputados y su conducta como españoles.

No, señores: lo que yo dije no fue un argumento ad terrorem. El estudio de los hechos, la historia de los pueblos, las vicisitudes porque pasa la humanidad, no son otra cosa que el aviso que esta sociedad necesita para su conducta ulterior. Tampoco traje esa cita histórica como la única causa que pudo haber contribuido á aquellos grandes sucesos. Dije que fue una de las principales causas que concurrieron á aquel fin; y añado y sostengo que fue una de las de mayor influjo.

Al citar yo aquellos hombres que con la mejor fe habían venido de los departamentos, encarnados en esas reformas, dije que ellos muy propio se privaron de ejecutarlas por esa fuerza de voluntad que dan las convicciones. Lo mismo sucedió á los legisladores de Cádiz: ninguno fue Jefe político, ni Regente de Audiencia, ni Capitán general de provincia, y ¿qué sucedió, señores? Que estos cargos se dieron á personas que, que tal vez con la mejor intención, y dejándose llevar de la corriente de los tiempos, contribuyeron á que sucediera lo que sucedió, lo que yo temo que se vuelva á repetir ahora si se encomienda el planteamiento de las reformas y el mando de las provincias á personas que no participen de nuestras mismas ideas.

Pero el Sr. Ulloa nos ha dicho que han sido tales los excesos de estos últimos tiempos, que el veto debe ir ahora tan lejos como aquellos. Eso quiero yo evitar, que cometamos un abuso en sentido contrario. ¿Adónde vamos á parar con las teorías que se sientan aquí hace algunos días? Supone el Sr. Ulloa que los que estamos aquí no somos mas que corruptores ó corrompidos. ¿Tan pobre idea tiene del Gobierno y de los Diputados? ¿Es este el credo del partido progresista, tan celebrado por su moralidad?

Por incidente ha tocado el Sr. Ulloa la gran cuestión de las relaciones entre el poder legislativo y el administrativo, queriendo S. S. que entre los dos haya una muralla de bronce. ¡Ah, Sr. Ulloa, qué equivocado está S. S. Si ha de haber Gobierno representativo, es menester que sus hombres ejerzan todos los cargos públicos, que legislen, que manden, que administren.

Huyamos pues los extremos; dejemos las cosas en el fiel de la balanza; no nos dejemos arrastrar de exageraciones que en mi conciencia han de producir el país gravísimos males.

El Sr. ULLOA: Yo he defendido la conveniencia de que las Cortes constituyentes significasen que estaba en su mente el optar por ser Diputado el que fuera nombrado para un empleo. Por lo demás ya he dicho que tengo confianza en que la Asamblea, compuesta de pocos ó muchos Diputados, tendrá bastante independencia para votar; pero en la cuestión de prestigio, y de que el país vea que se evitan los abusos que antes habia.

El Sr. GONZALEZ (D. Ambrosio): Yo creo que todo se salvaría con sancionar un acuerdo en que se dijese que los Diputados de las Cortes constituyentes se obligaban á no admitir empleo ni cargo alguno del Gobierno. De este modo se salvarían los principios y no nos pondríamos en contradicción con lo que puede establecer tal vez en lo sucesivo la ley electoral, que es la que ha de señalar las incompatibilidades. Por no hacerse así, y no por otra cosa, es por lo que he negado mi vot. á la admisión de este proyecto.

El Sr. BAYARRI: Debe saber el Sr. Gonzalez que al admitir el Congreso la enmienda del Sr. Oreñe declaró que esta ley lo sería, no solo para estas Cortes, sino tambien para las venideras.

El Sr. Marques de ALBAIDA: La idea que la comisión consigna está conforme con lo aprobado por el Congreso relativamente á un caso extraordinario, como, por ejemplo, una guerra extranjera ó civil, una negociación diplomática &c.: entonces será cuando se aplique la ley en el artículo que hemos adoptado y que tanto aplauso ha merecido del público, no así lo que ha sucedido despues.

Para no incurrir en una contradicción risible, es indispensable no aprobar esa enmienda, pues con ella sucedería lo que con otras muchas leyes. En el art. 4.º se establece una cosa, y en el 2.º y siguientes lo contrario. No es necesario decir que en casos extraordinarios podrá el Gobierno sacar de aquí al Diputado á quien considere útil para un puesto dado, pues claro es que si ocurriese una guerra, no habíamos de oponernos á que se encargara un Diputado de su desempeño. Creo pues que debe el Congreso desear enteramente la enmienda por la ya referida razon de ser contraria á lo ya aprobado en el art. 4.º

Voy ahora á contestar á dos cosas dichas por los señores Ministros de la Gobernación y de Fomento.

Ha dicho el primero que otras Cortes podrán anular esta ley: es verdad; pero eso seria el colmo de la corrupción; seria, mas que corrupción, cinismo; y si hay muchos que se atrevan á presentarse como corrompidos, hay pocos que se atrevan á hacerlo como cínicos.

El Sr. Ministro de Fomento ha dicho por su parte que esta misma ley fue la causa de la caída del sistema representativo en Francia á últimos del siglo pasado y de la del nuestro el año 44, y hoy lo ha ratificado diciendo que fue con-causa. No, señor; nada tuvo que ver esa ley con esos acontecimientos. En Francia cayó el Gobierno porque la Europa entera se echó encima de aquella nación, y en España por la traición de Elio, á quien el honrado, pero imbecil Gobierno de la Regencia, no debió tener donde le tuvo cuando se verificó el regreso de Fernando VII.

Además de la traición de Elio hubo otra causa, consistente en la facilidad con que los pueblos se apasionan de la bandera que defienden. Esa bandera era entonces Fernando VII, y á la circunstancia de haberse hecho la guerra en su nombre, debió este el prestigio que tenia. Era pues Fernando un hombre peligroso, y la Regencia no debió creer cosa corriente que jurase la Constitución. Así ha sucedido siempre en las revoluciones: los que han estado al frente de ellas no han visto los peligros que venían detrás, y se han visto sorprendidos por ellos.

He rectificado estos datos históricos para que el Congreso no se deje alucinar. Por lo demás estoy conforme con mi amigo el Sr. Jaen en que si en vez de 349 Diputados fuésemos 3490, todavía encontraría el Gobierno fuera de este número personas á quien nombrar. Lo que las Cortes necesitan es conservar muy alta su reputación, que es la única que hoy existe, y conservarla como un depósito sagrado para que en la hora del peligro sepa el pueblo alrededor de quien ha de agarrarse.

El Sr. GIL VIRSEDA: Mi enmienda tenia dos partes íntimamente enlazadas entre sí: por lo cual desechada la segunda, que establecía la incompatibilidad absoluta, no tengo empeño en sostener la primera. Esto no obsta, diré al Sr. Marques de Albaida que el correctivo de las palabras que le parecen sobrantes está en el mismo artículo, pues en él se dice que el Gobierno necesita la previa autorización de las Cortes, las cuales pueden conceder ó negar su permiso relativamente al asunto.

El Sr. Marques de ALBAIDA: La rectificación que tengo que hacer consiste en decir que el correctivo que propone el Sr. Gil Virseda es poco eficaz, puesto que no puede haber Ministerio sin que tenga mayoría que le apoye, tolerándole hasta sus ridiculeces.

Puesta á votación la enmienda, fue desechada nominalmente por 405 votos contra 54 en la forma que sigue:

- Señores que dijeron no: Calvo Asensio, Fernandez del Castillo, Gonzalez de la Vega, Herraz, Leonés, García (D. Manuel Vicente), Martín, Villar, López Grado, Sandoval, Bayarri (D. Pedro), Alegre, Navarro Zamorano, Gonzalez Alegre, Rens, Alvarez Acebedo, Ulloa, Villapadierna.

- Alfaro, Jaen (D. Mariano), Calatrava, Liorens, Milagro, Alonso Cordero, Ferrandez, Altona, Villalobos, Monzon, San Miguel, Franco, Laala, Tamariit, Herrero, Santana, Ruiz Gomez, Suarez, Gutierrez de Cevallos, Amado, Pita, Novoa, Suances, Macía Castelo, Norato, Chao, Romeo, Berlemati, Corradi, Caruana, Sanz, Batllés, Cantalapiedra, Gutiérrez Solana, Güell, García Ruiz, Peña, Gasols, Godínez de Paz, Ferrer y Garcés, Monares, Rivero, Porrua, Navarro (D. Alonso), Valpuzuela, Vera, Sagasta, Rosique, Arenal, Muñoz Diaz, Salmeron, Sorri, Arias, Alfonso, Rubén Caparós, Días, Alonzo, Capdevila, Mompas, Jimenez, Alonzo Zamora, Aguilár, Llana, Oreñe, Suris, Pomes, Marngan, Pereira, Somoza (D. Ramon), Figueras, Poyan, Guzman y Manrique, Guardiola, Ovejero, Gatell, Avedillo, Fernandez Sid, García (D. Diego), Feijó Sotomayor, Medrano, Degollada, Ugarite, Collina, Bruil, Collantes, Bastida, Sr. Presidente, Hust (Conde de). Total 405.

- Señores que dijeron si: Huelves, Du'ce, Aguirre, Escosura, Luxán, Ribot, Santa Cruz, Leon Medina, Codorniu, Turrucilla, Gonzalez (D. Antonio), Sanchez del Arco, Busto, Rivero Cidraque, Baron de Salillas, Moreno Barrera, Lara, García Jove, Velo, Fuenes, Portilla, Miraada, Ortiz, Mendez Vigo, Gonzalez (D. Ambrosio), Perales (Marques de), Montemayor, Martnez, Serrano Bejoya, Frias, Echagüe, Pardo Osorio, Ros, O'zaga (D. Salustiano), Miguel Romero, Blanco, Sagra, Tassara, Seoane, Carballo, Infante, Angulo, Avecella, Campredon, Falcon, Labero, Cortina, Concha (D. Manuel), Serrano Dominguez, Camacho, Azañas, Valdes. Total 54.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión que proseguirá mañana á primera hora.

Acto continuo fue aprobado el dictamen de la comisión de actas relativo á la de nuevas elecciones de Guadalajara, y quedó admitido como Diputado por dicha provincia el señor D. Domingo Lopez Pinlla.

El Sr. PRESIDENTE: Discusión del dictamen sobre reemplazo de 25,000 hombres, principiando por el voto particular del Sr. Figueras.

Se leyó dicho voto. (Véase el apéndice segundo al número 54 del Diario de las sesiones.)

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Gobierno desea que el reemplazo del ejército se efectúe por enganche voluntario. Para esto ha adoptado las medidas necesarias; pero si los voluntarios no son suficientes para llenar el cupo ó las bajas, es indispensable apelar á la quinta para cubrir la diferencia que resulte. En este caso nos encontramos hoy.

El ejército debe consistir de 70,000 hombres: faltan 33,000 de estos considero el Gobierno que podrá haber 40,000 voluntarios: se necesita pues una quinta de 23,000 hombres. En lo sucesivo podrá disminuirse esta, en proporción al número de los voluntarios, y el Gobierno (y yo muy particularmente) se alegrará muchísimo de que la quinta pueda desaparecer del todo; pero, repito, que en el día es muy indispensable si hemos de estar preparados á combatir con el ejército y el apoyo de la Milicia nacional á los absolutistas, que tratan de levantar su bandera; si hemos de conservar nuestras provincias de América; y si hemos de afianzar el orden público, la obediencia á las leyes, la libertad, la dignidad y la independencia nacional, que es todo lo que mi corazón anhela. Yo estoy seguro de que los Sres. Diputados están animados del espíritu que á mi tambien me anima, y apelo á su discreción, y sobre todo á su patriotismo para que voten la quinta que el Gobierno ha pedido.

El Sr. FIGUERAS: Las palabras que acaba de pronunciar el ilustre patriota que preside el Gabinete me ponen en el caso de dirigirme una, ó mejor dicho, dos preguntas. Es la primera si cree S. S. que la discusión del voto particular que he tenido el honor de someter á la deliberación de las Cortes puede causar algun peligro, puede producir alguna agitación que sea perjudicial al estado actual. Es la segunda si cree poder ofrecer desde hoy que hará cuanto esté de su parte para que esta sea la última quinta, y para que por medio de enganches voluntarios se cubran las bajas que pueda haber en el ejército. Ruego á S. S. que me conteste con su lealtad acostumbrada á estas preguntas, porque de las respuestas depende la resolución que he de tomar.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, considero como un grave mal toda discusión que pueda dar motivo fundado ó infundado á los enemigos de la libertad á poner en juego los medios de que son capaces para perturbar la tranquilidad pública. Esta debemos conservarla á todo trance, así como no podemos ni debemos tener mas aspiraciones que las de consolidar la libertad de un modo estable, de un modo indestructible. Y para esto apelo y tambien á los Sres. Diputados para que ejerzan todos su poderoso influjo á fin de que la tranquilidad no se turbe ni por nada ni por nadie; en el concepto de que el Gobierno, que nunca jamás se separará de la ley, está decidido á castigar con mano fuerte á todos los perturbadores, sean los que se quieran los disfraces con que se presenten. Por lo que á mí toca estoy decidido á defender la libertad de mi patria y á poner en juego todos los medios que sean imaginables para su ventura ó morir en la demanda. (Grandes aplausos.)

El Sr. PRESIDENTE: Cualesquiera que sean las palabras que se pronuncien, guárdesen bien los espectadores de manifestar aprobación ni desaprobación.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: En cuanto á la segunda pregunta del Sr. Diputado, contestaré lo que he dicho ya mil veces antes de que se reunieran las Cortes. Yo he deseado siempre que el ejército permanente se forme por enganche voluntario, porque lo considero un bien para mi patria, un bien para el ejército y un bien para los individuos de él, para los cuales quiero establecer una carrera, un oficio, el oficio militar. Si hoy tiene el Gobierno todos los enganches necesarios para que no sea precisa la quinta, el Gobierno no decretará la quinta. Si mañana necesita el ejército 40,000 y hay 9000 voluntarios, el Gobierno no pedirá mas que 4000 hombres; y si pasado mañana tiene todos los voluntarios necesarios,

no pedirá quinta, y se alegrará mucho, muchísimo de ello, y yo muy particularmente.

El Sr. FIGUERAS: Señores, despues de lo que el Congreso ha oído, todo buen patriota tiene bien trazada la senda que debe seguir. No será yo quien se aparte de ella ante ninguna consideración, ante ningún temor. Nadie puede dudar de que tengo el valor de mis opiniones, y si alguno llegase á dudarle le bastaría recordar una votación que será siempre memorable, para que quedase desvanecida toda duda, y es tanta mi susceptibilidad en este punto y la llevo á tal extremo que ví con dolor y con sentimiento profundo á uno de mis amigos, á quien yo quiero mas y que se sienta en aquellos bancos, divorciar la palabra democracia de la palabra república y aceptar solo la calificación de democrata; ¿y sabe el Congreso por qué lo siento? Porque no quiero que nadie busque alenantes al voto, al voto de 30 de Noviembre. En este punto estoy conforme con el Sr. Marques de Albaida, y lo digo y reclamo siempre el honor y la gloria de llamarme republicano en una Asamblea que ha adoptado la Monarquía.

Y lo digo, Sr. Presidente, respetando como debo respetar, y respeto y acato siempre las resoluciones de la Asamblea elegida por el voto libre del país. Reclamó el honor de llamarme republicano ante una Monarquía que acaba de afirmarse con el bautismo de la soberanía nacional, fuente de todo derecho, origen de todo poder, único título y derecho legítimo que yo reconozco para gobernar los pueblos.

Pero yo se crea que porque he adoptado ese título, voy á abandonar los departamentos á una oposición sistemática: no, no daré yo ese gusto nunca á los enemigos de la libertad que cifran todas sus esperanzas en nuestro divorcio.

En aras de esa union, mas necesaria hoy que nunca, según nos han expresado el ilustre Duque de la Victoria en este día y el Sr. Luzuriaga en los anteriores: en aras de esta union yo estoy dispuesto á sacrificar, no los principios, porque estos no los sacrificaré jamas por nada ni por nadie: su enunciancion tampoco, porque es preciso sembrar la idea para que nazca, crezca y se desarrolle á la luz del sol, de la discusión para que pueda dar óptimos frutos; pero sí la aplicación de esta idea, si en ella puede encerrarse algun peligro para la causa liberal.

Afortunadamente de los bancos de la Montaña no ha salido ningún peligro de esta clase; afortunadamente, si alguno hubiera que pudiese hoy amenazar al Gobierno representativo, no tiene su raíz en aquellos bancos, no la ha tenido, no la tendrá jamás. Y puesto que el Sr. Duque de la Victoria ha hecho un llamamiento á nuestro patriotismo, todos debemos reunirnos en derredor de su bandera.

Yo ruego á todos mis amigos, así al Sr. Oreñe, como al Sr. Ordas, como á los demás amigos de la Montaña, á que se pongan de parte del Gobierno, como yo estoy dispuesto á hacerlo para que se coloque en un terreno firme si peligrase la bandera liberal, bajo cuyos vastísimos pliegues caben todos cuantos abriguen sentimientos de patriotismo y de amor noble al sacrosanto principio de la soberanía nacional. Si despues de esto hemos de sucumbir, sucumbiremos como el caballo tebaao, uno al lado del otro, como la falange macedónica, como el varan fuerte, abrazados á nuestra bandera y de cara al enemigo.

Retiro mi voto particular. El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Doy las gracias al Sr. Figueras en mi nombre y en el de la nación por el acto patriótico que acaba de ejecutar.

El Sr. PRESIDENTE: Me atrevo á proponer al Congreso que la Asamblea se asocie al pensamiento del señor Presidente del Consejo de Ministros en las palabras que ha dirigido al Sr. Figueras.

El Congreso adoptó por unanimidad la mocion del señor Presidente:

Leído á continuación el voto particular del Sr. Alvarez Acevedo (véase el apéndice citado antes), dijo:

El Sr. ALVAREZ ACEVEDO: Sres. Diputados, no es mi ánimo pronunciar un discurso. Cumpló con un deber sagrado que dejé consignado antes de venir al Congreso en una manifestación de la Diputación provincial de Leon; y no creo que los 44,000 votos que me ha dado mi provincia para representarla en la presente legislatura, sean debidos ni á mis antecedentes, ni á mi familia, sino á mi oposicion manifiesta á la ley de quintas, ley que tantas lágrimas arranca á los ojos maternales.

Al presentar mi voto particular en los términos que ha leído el Congreso, he tenido presente que los padres, faltando al derecho natural y á la humanidad, no cuidan de sus hijos; al contrario, procuran que tengan defectos, y para ello cometen hasta crímenes, á fin de aumentar las faltas con que la naturaleza ha podido dotar á los individuos.

Yo he sido Diputado provincial: he tenido ocasion de ver la inmoralidad que se ejerce, y que indispensablemente tiene que ejercerse por mas medidas que se tomen, cuando los hombres pueden hacer que pese sobre determinados individuos una contribucion de tanta gravedad. He creído pues que admitiendo la pequeña recompensa que propongo, no habria tanto deseo de cometer esas injusticias, y al mismo tiempo, se encontrarían sujetos que servirían de buena fe al Estado por esa pequeña retribucion, con mas los réditos que les proporcionaría durante los ocho años del servicio.

Concluíre pues rogando al Congreso que, teniendo en consideracion los perjuicios que se ocasiona á algunas familias, y sobre todo el general á la industria y á la agricultura, den mejor parvenir á los individuos que en lo sucesivo defiendan las casas y los intereses de los ricos y de los hombres célebres, para evitar así que se cometan los defectos y hasta los crímenes que he dicho.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Señores, todo cuanto pueda yo decir será sumamente débil despues de lo que ha manifestado el ilustre Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros. El ilustre Duque de la Victoria ha expuesto la necesidad de que, dejando pequeñas que tanto daño nos estan haciendo, y quiera Dios que no concluyan por hundir la libertad, nos unamos para el peligro común, para dar al Gobierno medios con que resistir á un enemigo que no transigirá con ninguno de cuantos estamos en esta Cámara, y que nos llevará á la proscripción ó al cadalso.

El Gobierno se opone al voto particular del Sr. Acevedo por inadmisibile, porque envuelve un principio de desigualdad y de injusticia. Dice que los Ayuntamientos se han de abonar 3000 rs. por cada individuo que presente, y por qué razon la nación entera ha de pagar los voluntarios que presente, por ejemplo la provincia de Leon? Además, señores, suprimidos los consumos que han dejado un déficit de 460 millones, ¿con qué se llena ese otro déficit de 30, 40, 50 ó 60 millones que serian necesarios para esto?

Por todas las razones que he expuesto y otras que omito, á fin de no cansar mas al Congreso, espero que se desechará el voto del Sr. Acevedo, y desearia que hoy mismo, si fuese posible, que fuese terminada la discusión del proyecto de ley de quintas.

El Sr. SERRANO Y DOMINGUEZ: No pienso tampoco hacer un discurso: voy solo á apelar á la lealtad, á la nobleza y á la hidalgua nunca desmentida del Sr. Acevedo, y á decirle si quiere que se desapruebe para el país el magnífico efecto de las palabras pronunciadas por el ilustre Duque de la Victoria y por el dignísimo Sr. Figueras.

El Sr. ALVAREZ ACEBEDO: Tengo un sentimiento en no haber oído las elocuentes palabras del Sr. Duque de la Victoria y las de mi amigo el Sr. Figueras. Estaba en el salón de conferencias cuando me han ido á avisar que hablaban estos señores, y me ha cogido desprevenido la noticia, que en todo pensaba hoy menos en ocuparme de quintas.

He tenido que cumplir con mi deber de hombre consecuente: habia ofrecido á mi provincia que me opondría á la continuación de las quintas, y no he querido fallar á mi palabra. He presentado el voto particular porque le consideraba beneficioso al país: si el Congreso no lo cree así, no por eso me tendré por desairado.

Retiro pues mi voto particular. El Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Yo desearia que el Congreso diera las gracias al Sr. Acevedo por la prueba de patriotismo que acaba de dar.

El Sr. Duque de la VICTORIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo se las doy tambien, y estoy seguro de

que si el Sr. Acovedo hubiera oído mis palabras, sin pronunciar una síguera por su parte hubiera retirado el voto particular, no por la consideración y el cariño que tiene á mi persona, sino porque le hubieran convencido mis razones.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Se adhiere la Asamblea á las palabras del Sr. Serrano?

El Congreso contestó afirmativamente. Leído á continuación el dictamen de la mayoría (véase el apéndice citado), dijo:

El Sr. ORENSE: Antes de entrar en el fondo de la cuestión, corresponde á mi lealtad hacer una relación de lo que ha pasado.

Después de la última discusión he salido de aquí, y hallándome en el salón de conferencias he regresado al oír que el Sr. Figueras estaba defendiendo su voto particular. Me han producido el mayor entusiasmo algunas expresiones del Sr. Figueras, creyendo siempre que era su voto particular el que defendía, cuando de repente quedé sorprendido porque no tenía la mas mínima idea de que S. S. pensaba retirar dicho voto. Pregunté lo que había ocurrido, y se me ha dicho que el Sr. Duque de la Victoria había pronunciado un discurso manifestando que algún día quedarán abolidas las quintas. Si el Sr. Presidente lo permite, desearía leer á los taquígrafos las palabras pronunciadas por el Sr. Duque de la Victoria.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. conoce que esas palabras no estarán todavía traducidas.

El Sr. ORENSE: Pues bien: conste que hablo sin saber los términos precisos de las palabras del Sr. Duque de la Victoria; pero según me han dicho mis compañeros resulta que S. S. ha manifestado esa opinión, pero no ha hecho un ofrecimiento formal de que el Ministerio presentará un proyecto de ley, por lo cual quedan abolidas las quintas desde el año siguiente en adelante. Si pues el Sr. Duque de la Victoria no ha estado terminante, como la palabra en contra del dictamen de la comisión. ¿Cómo había de ser otra cosa cuando siempre y en particular desde la primera vez que fui Diputado he clamado por que se conceda á todos los pueblos de la Monarquía la franquicia que gozaban los de las provincias Vascongadas! ¿Cómo había yo de dejar de abogar por la abolición de la contribución de sangre, la mas tiránica de todas las contribuciones!

Mi opinión respecto á la abolición de las quintas es de hoy; la vengo manifestando, repito, desde la primera vez que ocupé un asiento en estos escanos, y así es que en la despedida que dirigí á la nación al terminarse la legislatura de 1845 dije entre otras cosas: «Supresión de quintas: debe ser voluntario para la clase pobre, como lo es para la rica, dedicase á la carrera de las armas: Interín este principio no quede establecido, es una burla amarga decir á la clase pobre, la mas numerosa en la ciudad, que se ha conquistado un Gobierno de libertad y de igualdad. Buena igualdad por cierto cuando los sacrificios están todos de un lado y todos los gozos del otro! Si el hijo de una persona acomodada no va al ejército ni de Oficial; si la profesión de las armas no le acomoda, ¿cómo se obliga al pobre á entrar en el solo porque no tiene dinero? Existe una verdadera esclavitud para los mas desde el momento en que se obliga á un español, que hingan delito ni falta, ha cometido, á que contra su voluntad deje el hogar doméstico, y vaya á matarse por lo que no entiende, ó por lo que acaso le repugna &c.» Vea pues el Congreso cómo está opinando mi no es solo de hoy.

Quien haya visto las lágrimas que en los pueblos cuesta la quinta, es preciso que tenga el corazón empedernido si no clama contra esa institución.

Ha sido importado por desgracia de la revolución francesa que se adoptó como medio de salvación porque se veía atacada por la Europa entera. Austria, Prusia y todos los despotas la usaron después, y se decía que el ejército sacado de quintas era patriota, poniendo por ejemplo el de España. Como que esto ha dado muestras de patriotismo, pero he visto el de Inglaterra que no se saca de quintas y que nunca ha conspirado contra la libertad. A nadie se le puede hacer servir contra la voluntad, y el patriotismo de un pueblo es el único que en días y situaciones graves que se citan, en Francia el año 92 y el 93, y en España el año 8, es el único, repito, que ha podido inflamar los ánimos contra el enemigo común. Para que los pueblos se inflamen, no se necesitan quintas. Estableciéronse estas definitivamente el año 18, después del plan de Garay, determinándose que el ejército fuese cuatro años y medio.

La democracia no puede admitir esa institución, porque quiere que el pueblo goce de los derechos de que se le ha excluido, y que ya que no se puede evitar que haya ricos y pobres, á lo menos que estos sean considerados y atendidos. Asegrese la posición de los que sirven, y no huirán soldados, como tenemos guardia civil y resguardo.

Se dice: ¿de dónde sacamos hombres? Que se busquen y se encontrarán, porque no encontrarlos se explica muy fácilmente: el Gobierno es un administrador que para oprimir es muy fuerte, para proteger es muy débil.

El hombre que quiere servir, lo primero que dice es que tiene duda de que le cumplan lo que se le ofrece, porque no tiene donde acudir, si se le falta por el Gobierno.

Yo creo que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales es á quienes debía encomendárselos que busquen los hombres, y seguramente los encontrarían mejor que pudiese hacerlo el Gobierno central.

Se dice que las circunstancias actuales son apremiantes; pero cuando se pregunta si lo serán el año que viene, se contesta que no se puede saber. Pues si se ignora, ¿qué inconveniente debe haber para que se diga que el año que viene no habrá quintas, y que se escogerá otro medio mas análogo para cubrir el servicio de las armas?

El Gobierno puede muy bien mejorar la condición de los soldados, y esto de ninguna manera se consigue sino por medio de los Ayuntamientos, á los cuales por estar mas en contacto con el pueblo, y poder prestar mayor garantía, les es fácil llenar ese encargo.

Aquí se ha dicho que importaba 78 millones el fondo de sustitución. Con esa cantidad se podían haber enganchado 44,000 hombres. En esta cifra están las razones económicas que prueban contra las quintas; ¡y cuántos de los que hayan librado á sus hijos habrán quedado en la indigencia por haber destruido la pequeña fortuna que tenían! El legislador tiene un deber de atender á la clase pobre, porque es la mas numerosa, cuidando de mejorar los pequeños capitales en la seguridad de que los grandes no lo necesitan. Pues esas pequeñas fortunas son las que nos propiamente legar por desgracia, y así abundan tanto los pobres.

Observo un deseo de sacar este año los 23,000 hombres, dejándonos en la duda para los años sucesivos. La quinta ha debido sacarse por el sistema que he propuesto; y si se encontraban dificultades para llevarlo á cabo, al menos debía haberse dicho que al sacar la que se propone se hacia el último sacrificio. Esto hubiera dado popularidad al Gobierno, y hubiera sido el baño que ponen los boticarios en las píldoras para hacerlas tragar mejor á sus enfermos. Las Cortes hubieran adquirido una justa popularidad; y habiendo despues entrado en la carrera de las reformas que se debían hacer, habría consolidado la nueva situación creada en Julio.

Yo bien sé que me dirá el Sr. O'Donnell que nada mas interesado que él en la defensa de esta situación; pero S. S. puede equivocarse en los medios como se equivocaron el año 1820 Riego y las Cortes. Yo creo que un país contento y con 30,000 hombres es mas fuerte que un país descontento y con 80,000. En Rusia, cuyo ejemplo al menos podía imitarse, el servicio militar solo es obligatorio un año, y así á nadie se le priva de seguir su oficio ó su carrera.

Para mí, la opinión contra las quintas no se ha desarrollado mas porque el sacrificio no ha llegado á las clases ricas, que como han podido librar siempre á sus hijos, se rien de la suerte de los infelices de las clases pobres. Yo propondría, pues para disminuir el egoísmo de las clases acomodadas, que ya que hay quintas, el servicio militar fuera irredimible para sus hijos. Veríamos entonces si pensaban de otra manera.

En cualquiera otra cosa soy capaz de ceder como lo he hecho en otras cuestiones; pero en las quintas, nunca. ¿Qué se diría de la revolución de Julio si no produjese siquiera el beneficio de la abolición de las quintas? Yo sé que no tendrí sin embargo mayoría como creían algunos; pero tendrí si á un lado una votación numerosa. Aunque así no fuese, la ventaja de la razón hace que uno solo pueda mas que un millar de hombres. Yo con mi razón no temo, no

digo al Congreso, pero ni á todos los hombres reunidos de la tierra.

Por otra parte ese ejército no hace falta ninguna. No temeréis ser invadidos, porque hoy es imposible, ocupados como están todos los ejércitos en Oriente. Las discordias civiles no se conciben estando contento el pueblo. Además, ¿qué garantías os da esa fuerza? ¿No puede faltarle mañana al Duque de la Victoria y al Conde de Luceña? ¿Tan seguros están de que no se haga contra ellos lo que en Junio se hizo contra los otros? Lo mejor de los dados es no jugarlos. (Risas.)

No pudiendo disponer de muchos soldados, nuestra causa está asegurada; pero el día que haya un ejército numeroso peligramos todos. Pero hoy, ¿qué temores pueden motivar el aumento de la fuerza pública? ¿Qué bandera puede levantarse contra el país aquí representado? ¿Y quién había de intentarlo? ¿D. Carlos? No. Si el año 33 lo hizo fue porque llevaba 40 años de estar dando destinos; pero hoy, ¿qué había de dar? Despachos en blanco, aleyunas. (Risas generales.) ¿Se temerá acaso al partido moderado, á Narvaez? Tampoco. No haya miedo que procure hoy este como en 1843 desembarcar en Valencia, porque ni la situación de España ni la posición de Narvaez son las de aquella época. ¿Y qué le sucedería si lo intentase? Fácil es advertirlo. Haríase con él lo que yo no quiero que hagan con nadie en ningún partido. No debe pues temerse que los emigrados vengán á dominar al país por la fuerza: esto es un desatino, y sería mas fácil destruir en una sola noche la muralla de la China que tiene 600 leguas.

Pues bien: si no hay peligros que temar, si para cualquier disturbio que pueda ocurrir bastan los 40,000 guardias civiles que tenemos, ¿por qué no suprimir la quinta, por qué no hacer es e inmenso bien al país? Creo que si no se hace hoy esta reforma es porque no se quiere, sin que yo me refiera al deso interior que todos los hombres tienen por lo bueno. San Pedro reconoció inferiormente á Cristo, pero le amenazaron y le negó. Si el Gobierno dice que tiene despos de que no haya quintas, ¿por qué no se quitan? Dice que lo desea, pero todavía no ha dado ni un paso para sus primicias.

El Sr. General O'Donnell ha hecho una cosa para significar ese deseo. En vez de fijar la fuerza del ejército, y pedir al mismo tiempo los 23,000 hombres, ha dicho: «yo fijaré la fuerza, y el Sr. Santa Cruz, mi compañero, que pida la quinta.» Aquí se reconoce el principio; pero ese reconocimiento es frí: si se hubiera tenido el deseo vehemente que yo digo, se habrían adoptado todos los medios de llevarlo á cabo. ¿Cosa rara, señores! para establecer á los abusos, sostenierlos y defenderlos, cuánto celo, cuántos recursos, cuántos expedientes. No es así como se conducen los hombres de Estado. Los hombres de Estado prevén y se anticipan á los acontecimientos; y cuando conocen que una idea está destinada á triunfar, se adelantan á ponerla en práctica. En España todavía no hemos visto un Ministro que haya caído del poder por sostener una grande idea. Así salen todos gastados, según ha dicho el Sr. Luchán, y no gastados como una casaca vieja que se envía al sastrero para que la remiende, sino como una cosa imposible ya de remiendiando ni recomposición.

Cuando un Ministerio se pone á gobernar en España dice que tiene que pensar en ciertas cuestiones: y yo digo: ¿pues qué han hecho esos Ministros toda su vida? Los hombres públicos no han pensado que podían llegar algún día á ocupar el poder? ¿No tienen ya formado su juicio sobre las cuestiones mas capitales?

¿Y sabéis, señores, en lo que se convertirá la situación con esa idea de quinta? En una continuación del sistema antiguo: ¿qué podemos decir á los pueblos cuando nos preguntan lo que hemos hecho en su favor? Únicamente que les hemos quitado la contribución de consumos; pero fuera de esto, ¿qué hemos hecho? Nada.

Se trae tambien la cuestión á otro terreno exagerando la suma necesaria para el enganche, á fin de espantar á los tímidos. Se dice: «vamos á sacar 25,000 hombres, que á 600 rs. son 250 millones.»

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Orense, desearía saber si ha de continuar V. S. por mucho tiempo en el uso de la palabra.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Sí, señor. Hecha esta manifestación por el Sr. Marques, preguntó á petición de un Sr. Diputado si se prorrogaría la sesión, y el Congreso resolvió afirmativamente.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Pido que se lean todas las exposiciones presentadas contra las quintas.

El Sr. PRESIDENTE: Se leerán apenas se traigan de la Secretaría.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Puesto que no se ha de entregar el Jinero á cada individuo el día de su alistamiento, queda mucho tiempo para que los pueblos puedan hacer ese desembolso de una manera lenta. Yo soy de los que creen que la nación no puede pagar sino 500 ó 600 millones de reales para los gastos generales; mas si es preciso votar 456 millones para enganches, será el primero que lo haga, con tal de quitar ese vejamen á los pueblos.

Sobre esto se ha escrito mucho, y hay cien mil combinaciones distintas; pero el Gobierno por lo visto no se ocupa de ninguna de ellas: cosa bien extraña, habiendo un vasto campo en que escoger un sistema progresivo de reformas que se eslabonan unas á otras hasta llegar á la completa abolición de las quintas. Yo la pido para el año que viene, y en este sentido haré una enmienda.

Yo, señores, creo que habia derecho á exigir que si el Gobierno no creía conveniente abolir las quintas de un golpe, presentase al menos un sistema y dijese la marcha que pensaba seguir hasta llegar á esa completa abolición; pero nada de eso sucede: antes por el contrario, los proyectos presentados hasta el día indican que no hay una idea fija ni un plan conocido, y que solo se presentan por salir del pas.

A mí no me irrita lo que recae sobre los ricos, porque ellos lo quieren, puesto que son los que tienen parte en la formación de las leyes; pero me afecta mucho todo lo que pesa sobre las clases pobres, que no tienen voz ni voto, y que ni aun saben quejarse; y por lo mismo no puedo menos de levantar mi voz en su defensa. Es singular, señores, que de 300 Ministros que ha habido desde Fernando VI hasta ahora, todos sin excepción hayan sido celosos defensores de las prerrogativas de la Corona, y que de 6000 Diputados que habrán venido aquí en las diferentes elecciones que se han verificado hayan sido tan pocos los que han defendido con ese mismo calor los intereses del pueblo. Esto es bien triste, señores; y no se me diga que el pueblo da gustoso sus hijos porque van á defender la patria, pues bien seguro es que si se le preguntase contestaría: ¿por qué no van tambien las clases acomodadas?

Yo no quiero cosas quejumbrias; quiero pocos soldados y pocos gastos, porque este es el sistema del orden; quiero que haya propiedad, porque no he visto ningún país en que no la haya; pero quiero tambien que las clases inferiores gocen respectivamente á su vez, sin imponerseles mas cargas por ser pobres: no quiero que se les recargue con contribuciones, y mucho menos con la de sangre, que es la mas costosa de todas.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: Las Cortes recordarán las razones en que me fundé para pedir que la fuerza armada se fijase en 70,000 hombres. Sin duda oreyó la Asamblea que eran convenientes cuando fue desechada la enmienda en que se reducía á 50,000. Por lo tanto no volveré á repetirlas.

Fijado por las Cortes la fuerza del ejército en los referidos 70,000 hombres, necesario es reemplazar las bajas que haya aquí y las de nuestras posesiones de Ultramar, para las cuales se necesitan este año 9785 reemplazos. Ahora bien: para todo esto necesita el Gobierno de 80 á 85,000 hombres, y como que lleva todas las cosas al terreno de la práctica, aunque no ha dejado de examinar esta cuestión detenidamente, y ha establecido banderas de enganche para tener voluntarios, no ha creído posible obtener mas de 40,000 hombres por este medio, estando destinados los 80 millones que hay en su poder y que ha citado S. S. para cubrir esos 40,000 enganches. Por esa razon ha pedido los 25,000 de que trata este proyecto.

Dice el Sr. Orense que es una inhumanidad, un oprobio; pero yo debo manifestar á S. S. que jamas me he creído manchado por vestir el honroso uniforme militar.

Tambien debo advertir al Sr. Orense que sin duda desconoce el sistema de ascensos que rige en España, en el cual los mas puestos del ejército están abiertos á todo

el pueblo, habiendo salido de este una gran parte de nuestros Generales y mas de la mitad de los Oficiales.

Nos ha citado S. S. á la Inglaterra, sin tener presente que para cubrir hoy las bajas de su ejército tiene esa nación que acudir á los enganches extranjeros, cosa que no quiero yo para mi patria, pues desde un ejército de españoles para defender con ellos la libertad del país.

Nos ha hablado tambien el Sr. Orense del entusiasmo de 1808, sin acordarse del año 33, en que entraron 100,000 franceses que venían á favorecer á un partido, cuando desgraciadamente habia desaparecido la union que tenían nuestros padres.

Respecto á lo que S. S. ha dicho del ingreso de los cumplidos en la guardia civil y carabineros, debo manifestar que ni cumplidos ni no cumplidos se encuentran que quieran entrar, habiendo que cubrir las bajas de la primera con quintos del ejército.

Ha dicho tambien S. S. que por qué no manifiesta el Gobierno que el año 1856 no habrá quinta. ¿Sabe el señor Orense por qué? Porque no sabe ahora el Gobierno lo que puede sobrevenir en ese año.

S. S., con no sé qué intención, porque las intenciones las respeto siempre, ha dicho tambien que el servicio militar era una esclavitud igual á la de los negros en los Estados Unidos. Esto no es exacto, señores: en la carrera militar hay una disciplina severa, que comprende, no solo al soldado, sino tambien al Alférez, al Teniente, al Capitán. Sin eso no podría haber ejército; pero de eso á la esclavitud hay una inmensa distancia.

Que el Gobierno no ha estado explícito. El Gobierno no puede decir lo que no sabe: el Gobierno no puede decir si el año 56 habrá ó no quintas; su intención, si no bastan los enganches, es pedir á las Cortes la fuerza restante que sea necesaria. Esto en concepto de S. S. no es mas que dorar la píldora; pero el Gobierno no dora píldoras; el Gobierno dice la verdad, no aspira á mas popularidad que á esa.

Nos ha citado asimismo el Sr. Orense el ejército prusiano, diciendo que allí no sirven los soldados mas que un año. Por supuesto que el Sr. Orense no querrá para España la organización de Prusia, como yo tampoco la quiero, y acaso sea este el único punto en que estemos de acuerdo los dos; pero dejando esto á un lado contestaré á V. S. que está equivocado en lo que dice: en Prusia sirve el soldado un año en el ejército activo; pero despues completa hasta 40 años en las reservas.

Ha dicho tambien el Sr. Orense que el Sr. Duque de la Victoria y el General O'Donnell tendrían probablemente que arrepentirse de tener ejército, el cual, lo mismo que se sublevó el 28 de Junio, podrá sublevarse despues. Señores, ¡asi se nos echa en cara haber sido fieles al principio de libertad! ¡asi se nos echa en cara el que cuando veíamos á nuestra patria sometida á los hierros de los tiranos, nos lanzásemos al campo para libertarla! Yo aseguro al Congreso que el ejército no será jamas traidor á la causa de la libertad: yo respondo por él, y respondo tambien el ilustre Duque de la Victoria que nos condujo á concluir la guerra civil y dió la paz á España; y responden á su vez tantos Generales como se sientan en estos bancos.

Nos ha dicho tambien el Sr. Orense que el partido carlista es importante. Yo digo á S. S. que ese partido tiene numerosos adictos; que ese partido se agita dentro y fuera, no esperando para lanzarse á la pelea sino el momento de nuestras divisiones, en que cada uno de nosotros echemos por nuestro lado. Confío en que eso lo evitaremos con nuestra prudencia; confío en que juntos le combatiremos y venceremos: si el Sr. Orense por no ser militar no le combate, nosotros sí lo haremos, porque aseguro á S. S. que la lucha se prepara.

Tambien ha dicho el Sr. Orense que el Ministro de la Guerra ha dividido en dos el proyecto del ejército, pues por Guerra fija la fuerza, y por Gobernación pide la quinta. Señores, esta es la segunda vez en que al que dirige la palabra al Congreso se le ha hecho un cargo por cumplir con un precepto constitucional, con un precepto consignado en las bases de la Constitución que se ha presentado. Fijada la fuerza del ejército, lo cual corresponde al ramo de Guerra, es al ramo de Gobernación á quien corresponde la quinta.

Si siguiendo en sus diatribas contra el ejército, ha dicho tambien el Sr. Orense que era un oprobio de la humanidad. Cuando en los Estados se dice eso del ejército, ¡ay de las naciones! Cercana está su ruina. La carrera militar no es un oprobio: á lo menos, si lo es para S. S., no lo es para mí.

Ha dicho S. S. que con la disciplina militar se envilece al hombre. Lejos de eso, señores, hoy se enseña á los soldados á leer y escribir, volviendo así estos á sus casas mejor que vinieron de ellas. Entretanto téngase entendido que cuando el ejército se componga enteramente de mercenarios, será la disciplina aun mas severa: hoy puede citarse al ejército español como modelo de subordinación y disciplina. En el tiempo transcurrido desde el 28 de Junio hasta que entraron en Madrid las tropas que salieron para el pronunciamiento, no hubo que castigar un solo soldado, ni se recibió la menor queja de ningún pueblo.

Creo que he contestado á las observaciones del señor Orense; y en tal concepto concluyo suplicando al Congreso se sirva aprobar el proyecto que se discute.

El Sr. Marques de Albaida rectificó brevemente. Leyóse por primera vez una adición ó enmienda de los Sres. Latorre, Labrador y otros Diputados, la cual pasó á la comisión.

El Sr. Mariátegui excusó su falta de asistencia por indisposición en su salud.

Pasaron á la comisión de actas cuatro exposiciones en que un considerable número de electores de las Islas Canarias pedían la nulidad de la elección de Diputados verificada en dicha provincia.

Concediéronse al Sr. Alvarez Acovedo los dos meses de licencia que solicitaba para atender á asuntos de familia.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación en que el Sr. García Jove participaba á las mismas haber sido repuesto en la plaza de Oficial primero de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Los Sres Valera y Rios Rosas subieron á la tribuna y leyeron los dos votos particulares que se insertan á continuación, relativos al proyecto de bases constitucionales:

Voto particular de los Sres. Lasala y Valera.

«Nada es mas sensible á los que suscriben que disentir del dictamen de compañeros, cuya vasta y profunda ilustración respetan hasta lo sumo; pero si en ciertas cuestiones han podido ceder mucho en obsequio de la unanimidad tan deseada por todos, no les ha sido posible en otras en que convicciones muy arraigadas les vedaban semejante sacrificio.

Prolijos habian de ser en demasia si hubieran de desenvolver en el momento todas y cada una de las razones en que apoyan este voto particular, porque cabe decir mucho acerca de los puntos sobre que versa; mas á parte de no permitirlo el escaso tiempo que han tenido para ello, lo consideran un cierto modo superfluo, toda vez que se expondrán en la solemne y amplia discusión á que están llamadas las Cortes.

Dirán sin embargo que han creído peligrosa el silencio que guarda la mayoría respecto del poder que ha de tener competencia para reformar las leyes fundamentales. Tal como se ha presentado la primera base surge la cuestión, altamente importante, de si es lícito á las Cortes ordinarias reformarlas cuando tengan por conveniente; y como no se resuelve en ella, es posible, y algun ejempló lo confirma, que se decidiera en sentido afirmativo, en cuyo caso podrían intentarse reformas frecuentes que, privando á la Constitución de la estabilidad que el sosiego público reclama, darían otras tantas ocasiones á cuestiones que dirimirían en último término la resolución ó la fuerza. Otras muchas consideraciones exigen que no quede en incierto un punto de tan grave trascendencia, y por eso, y porque de autorizar á las Cortes ordinarias para la reforma se expondría el orden público á muchas y muy profundas perturbaciones, la minoría propone que se reserve á las Cortes constituyentes este poderío.

Conforme con la mayoría en los dos primeros párrafos de la segunda base, no lo están con el tercero ni con la facilidad que se deja de restringir, hasta inutilizarlo, el precepto derecho que en ella se consagra. En un país en

que tantos y tan poderosos enemigos cuenta, y cuando las malas prácticas de muchos años autorizan para sospechar que puede renovarse la encarnizada persecución de que ha sido blanco el periodismo, sería imprudente dejar la puerta abierta á nuevas dificultades, á nuevos abusos, á nuevas restricciones y prohibiciones. Es preciso garantizarlos contra todo género de riesgos, y de aquí la prohibición del depósito, fianza y toda otra medida preventiva que la restrinja, tal, por ejemplo, como la de exigir en el editor responsable el pago de una contribución determinada. Centinela de todos los poderes y de todos los actos de la Administración pública, debe ser libre como la palabra articulada, como el pensamiento que expresa, si bien responsable del abuso que puede acompañarla. En esta libertad, concedida á todos, está el correctivo del error y la garantía de que contra la crítica injusta y apasionada, habrá siempre publicaciones que ilustren la opinión pública y prevengan contra las que pudieran extraviarla.

Para los que en la supresión del depósito, fianza ú otra condición análoga ven la irresponsabilidad de la prensa, baste advertir por ahora que si ciertas penas pecuniarias son en algún caso ilusorias, no podrán serlo en la realidad, puesto que siguiendo en esta parte el principio establecido en el Código penal, la pena corporal será una sustitución que haga mas sensible y eficaz el castigo.

Y en cuanto al párrafo relativo al jurado, los que suscriben entienden que hay necesidad de establecer la competencia exclusiva de este, porque no de otro modo se precave esta libertad inestimable del riesgo de interpretaciones farisáticas, por desgracia frecuentes en España. Fuera de los casos señalados en el último párrafo de esta base, cual lo presenta la minoría, no debe haber ninguno en que la represión se someta á otra autoridad que á la del jurado.

Pero en lo que mas difieren de la mayoría los que suscriben es en la base 5.ª Para aquella la division del poder legislativo en dos Cámaras es un progreso, una necesidad, un medio de conjurar muchos conflictos y peligros, mientras que para la minoría es una complicación innecesaria, un contra principio, y hasta una subversión del principio generador sobre que descansa el Gobierno representativo. Los mismos votos formulados sobre esta materia, las diferencias radicales en que están respecto de la composición del Senado, llamado Cuerpo moderador, y las objeciones que recíprocamente se hacen, vienen á dar la razon á los que suscriben.

No hay en España, inútil sería negarlo, elementos propios para constituir esa Cámara moderadora, ni mientras rija la sabia y justa legislación vigente, es posible que los haya. Hay individualidades respetables por sus eminentes servicios, por su ilustración, por su virtud, y aun si se quiere por los recuerdos que suscitan; pero hay que confesarlo, no reúnen, no poseen las condiciones externas, materiales, permítase la expresión, que son de todo punto indispensables para constituir ese Cuerpo. Por eso no puede pensarse en la creación de un Senado hereditario; por eso, aunque de buena fe se pensara y se propusiera, no se conseguiría su establecimiento, ni se alcanzaria el objeto de los que lo desean, y por eso todo lo mas que en esta parte propone la mayoría es el vitalecio de elección y nombramiento de la Corona dentro de ciertas categorías, y el de elección popular el digno individuo que tambien quiere la existencia de dos Cámaras.

Es decir, un Cuerpo que, ó ha de inclinarse siempre á favor del poder que lo nombra, y que tiene muchos medios de influencia sobre el mismo, sin garantías de independencia por parte de un número considerable de sus individuos, ó ha de ladearse por su origen y sus condiciones á favor del Congreso de Diputados, cuya opinión ha de influir y preponderar en él, tanto en su composición primera, cuanto en sus renovaciones periódicas. Es decir, un cuerpo que acrecerá la influencia de la Corona, ya muy grande con la sancion, con la facultad de suspender y disolver la Cámara popular, y con las otras importantes prerrogativas que ha de concederle la Constitución, en cuya hipótesis no tendrá contrapeso bastante en ninguna institución; ó un Cuerpo que aumentando la influencia de la Cámara popular por su acuerdo ó conformidad con ella, romperá el equilibrio en opuesto sentido; y sobre darla una preponderancia excesiva, sería en último término, si no peligroso, enteramente inútil.

Y todo esto, Sres. Diputados, para venir en último estado á rendir el debido homenaje á la opinión del país representada por la mayoría de los Diputados; porque, digámoslo de una vez, aunque no esté escrito en ninguna Constitución, es un principio admitido por los mejores publicistas, y acatado en los países en que no se ha falseado y adulterado el Gobierno representativo, que fuera del caso de una disolución, los Consejeros de la Corona, los Ministros responsables deben salir de la mayoría de la Cámara popular. ó estar sostenidos y apoyados por esta. Por donde se ve, que esa Cámara moderadora, que ese doble voto, que á manera de doble freno quiere oponerse al poder ejecutivo de una parte, y al Congreso de los Diputados de otra, en el hecho, en último resultado no es otra cosa que una nueva complicación añadida á las otras que son inherentes á esta clase de Gobiernos, con que á lo mas se retardará en grave daño de la nación y no poco riesgo de su paz el homenaje debido á la opinion del país, manifestada por el único órgano legal de ella.

Y cuando esa opinión exigiera la creación de ese Cuerpo llamado moderador, cuando su existencia estuviera en nuestras tradiciones, cuando en los años que ha existido entre nosotros hubiera acreditado su bondad, cuando estuviera en la fadole de nuestro carácter, ó de nuestra organización social, acaso no lo impugnarian los que suscriben; pero cuando es un hecho indudable que ninguno de los dos Senados que á su vez han existido en España ha podido encañarse en el país ni conciliarse sus simpatías, cuando ni aun en los mejores tiempos de nuestra aristocracia consiguió su establecimiento, y cuando por su propensión al privilegio rompe la unidad debida á la igualdad, y repugna á los hábitos tan arraigados en nuestro suelo, ¿será posible que las Cortes constituyentes prohiban esta institución exótica que solo ha podido conservarse en algún país á beneficio de circunstancias especiales?

La unidad del Cuerpo legislativo es hoy tan necesaria como su permanencia y la periodicidad de su renovación. No hay opinión, no hay interés, no hay clase que no pueda estar y que de hecho no esté representada en el mismo en proporción de la influencia que haya logrado. Por mas que en determinadas localidades no lo alcanzan todos á la vez, no habrá exclusion de ningún género de los elementos útiles, siempre que una buena ley electoral extienda debidamente el sufragio y asegure la libertad de las elecciones, porque en este caso todos tendrán sus órganos en el cuerpo electoral, y de la combinación que por necesidad ha de establecerse entre todos ellos saldrán legisladores sabios, virtuosos, justos, liberales, que amigos celosos den bien de su patria la sacarán de este lamentable abatimiento en que se arrastra, y la elevarán á la grandeza á que la llaman su posición, su suelo, su clima, sus recursos y hasta el genio de sus hijos.

Los intereses permanentes como los transitorios estarán competentemente representados; lo estarán todas las opiniones; y contra la pasión de un momento y sus posibles extravíos, no frecuentes en un Cuerpo tan numeroso, habrá dentro de la Constitución garantías muy eficaces, como contra cualquier invasión de facultades concedidas á otras instituciones, los habrá en esa misma Constitución, en las prerrogativas del Trono, en la prensa libre, en la opinion del país. No hay que temer que se adopte una resolución inconveniente bajo la impresión de un acontecimiento, porque si se acepta el pensamiento de la minoría, no podrá adoptarse ninguna sino despues de una doble discusión separada por un intervalo suficiente á calmar todo arrebató, y á dejar que la opinion pronuncie su respetable fallo.

Ni se tema que obre se abroge las atribuciones conferidas á otro poder, porque no siendo competente para alterar las leyes fundamentales, ni las bases de las leyes orgánicas, que son parte integrante de aquellas, habrá este obáculo insuperable, si es que el veto de la Corona, la suspensión y la disolución, y los otros medios que se oponen á ello no hacen imposible hasta el pensamiento de intentarlo. La minoría se propone demostarlo así en el curso del debate, y convencer la necesidad de que en la base constitucional se designe el censo electoral que ella propone.

Tambien difieren grandemente de la mayoría los que suscriben en cuanto á la base 4.ª Conviene con ella el

que debe establecerse la Diputación permanente de Cortes, no están conformes con que mientras se la faculte para convocar a las mismas en el caso de mandarse exigir alguna contribución o préstamo no aprobados en la ley de presupuestos o otra especial, no se la faculte igualmente para convocar en el de infringirse abiertamente la Constitución por el Gobierno o por sus delegados.

No hay necesidad de fatigar nada el discurso para comprender que esa infracción puede serlo de artículos muy importantes, de derechos políticos muy preciosos y sagrados que el de no pagar los impuestos no votados por las Cortes; y que toda dilación, cualquier dilación en este caso, podría ser el suicidio del país, la muerte de todas nuestras veneradas libertades. No debe esperarse a que un Gobierno desatentado consuma su obra de iniquidad: no debe consentirse, ni un instante siquiera, que infrinjan las leyes fundamentales; es un deber de justicia y de prudencia acudir pronto a su defensa para rodearlas del respeto y de la protección que aseguren su íntegra y puntual observancia. Sería un crimen en las Cortes permanecer inactivas o indiferentes en presencia de un atentado tan grave. Si puede detenerse el puñal en los primeros fogonazos, no debe dejarse que penetre en la cavidad, no sea que llegando al corazón sea inevitable la muerte. Tal vez si se hubiera adoptado este temperamento en las Constituciones anteriores, no hubiéramos visto el repugnante espectáculo de sus continuas infracciones.

Ni se diga que esta facultad de la comisión permanente crea un Gobierno irresponsable al frente del Gobierno responsable. No es un poder ni un Gobierno lo que se crea, es un centinela avanzado, destinado a llamar al Cuerpo legislativo para detener en su marcha a un poder invasor que pisotea lo que ha jurado en cumplir y hacer cumplir. Ni se diga tampoco que la irresponsabilidad de la comisión permanente deja entrever la posibilidad de que, calificando mal los actos del poder, expida una convocatoria que ha de producir cierta alarma en el país. La base es muy clara y terminante, y cuando su aplicación ha de estar encomendada a la prudencia y al buen juicio de los Diputados elegidos por la mayoría de las Cortes, no hay ligereza ni imprevision en esperar que harán buen uso de esta facultad tan importante.

La base 25 es incompleta a juicio de la minoría, y deja abierta la puerta a interpretaciones que rechaza el espíritu con que se ha dictado.

Como no se dice en ella lo que deberá suceder en el caso de que un año no se fije por las leyes las fuerzas de mar y tierra, puede sacar partido de un silencio, tal el Gobierno que abrigue proyectos de cierta clase; y para evitarlo, para no dejar efugio ninguno a la arbitrariedad, se añade por los que suscriben la no poco importante declaración que han estimado conveniente. De este modo queda todo destinado en una materia que merece por su trascendencia, no solo la claridad de la evidencia intuitiva, sino la imposibilidad de toda tergiversación y subterfugio. Es excesiva la desconfianza de la minoría? Todavía no lo es tanto como la arbitrariedad de gobiernos de invidiable y doloroso recuerdo.

Ultimamente, tampoco están conformes con la mayoría en la redacción y pensamiento de la base 26. La minoría, aleccionada por una triste experiencia, quiere que en la Constitución se fijen las bases de las leyes orgánicas; y segura de que la institución de la Milicia nacional, por lo mismo que es el mas seguro apoyo de las libertades públicas, puede ser restringida hasta desnaturalizarla, quiere y propone a las Cortes que se componga de todos los electores de Ayuntamiento, y de los mozos solteros y viudos sin hijos constituidos en la edad de 18 a 50 años. Esta reunión de dos investidas en cada uno de los ciudadanos a quienes comprende, es grandemente útil, y ofrece las suficientes garantías a favor del principio de autoridad y orden. Las razones, si es que pueden ocultarse a la ilustración de las Cortes, se espondrán en otro día. Entretanto se les permitida la esperanza de que cuando las expongan, se hará completa justicia a la rectitud de sus intenciones.

Y seales permitido esperar mas todavía; el convenio-niento de las Cortes de que solo adoptando las bases y precauciones que proponen, se asegurará a la nación en el goce de los fueros que indubitablemente le corresponden; al Trono en el de las prerogativas propias de la Monarquía constitucional; a los españoles en el de cada uno de los derechos que constituyen la libertad política sin menoscabo del orden, y al país todo en el de las inmensas ventajas de un Gobierno parlamentario, no menos fuertes por su origen que por la adhesión de la gratitud a los beneficios que le son inherentes, y establece como esa gratitud siempre creciente, y como el deseo de conservar el bien que se realizará por estos medios. Solamente esta última convicción pudiera inducirlos a proponer las modificaciones siguientes al dictamen de la mayoría.

Al final de la base segunda se añadirá: «por medio de Cortes constituyentes convocadas para este objeto.» Después del segundo párrafo de la base tercera se dirá: «No puede sujetarse el ejercicio de este derecho a previo depósito, fianza, ni otra condición o medida preventiva que lo restrinja.»

La calificación de los delitos de imprenta, exceptuando el de complicidad en conspiración y sedición, y los de injuria y calumnia, corresponde exclusivamente al jurado.

La base 8.ª se redactará en estos términos: «Las Cortes se componen de los Diputados de la nación, elegidos libremente en cada provincia por los ciudadanos que estando en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y siendo de mayor edad, contribuyan directamente con la cantidad anual de cien reales para gastos generales, provinciales o municipales, y por los que aun cuando no paguen esta cantidad, tengan título profesional en cualquiera de las carreras que lo exigen para ejercerlas.»

Base 14. «Habrá una Diputación permanente de Cortes, compuesta de 12 Diputados y cuatro suplentes, elegidos a pluralidad de votos por las mismas, la cual, cuando no estén reunidas estas, velará por la observancia de la Constitución y de las leyes, y les dará cuenta de las infracciones que se hubieren cometido.»

Esta Diputación, además de convocar las Cortes en los casos en que la Constitución le confiere esta facultad, las convocará tambien en el caso de infringirse abiertamente aquella por el Gobierno o por sus delegados.

Al final del segundo párrafo de la base 35 se añadirá, y estas leyes solo regirán y tendrán fuerza de tales durante el año para el que se dieren.»

Base 26. «Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia nacional, compuestos de todos los solteros y viudos sin hijos que habiendo cumplido la edad de 18 años, no excedan de la de 50, y de todos los ciudadanos a quienes la Constitución confiere el derecho de elegir Ayuntamientos, con tal de que no exceda tampoco de la edad de 50 años. Su organización y servicio se arreglará por una ley, y el Rey podrá, en caso necesario, disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella sin el otorgamiento de las Cortes.»

Palacio de las Cortes constituyentes 15 de Enero de 1855. — Manuel Lasala. — Cristóbal Valera.

**Voto particular del Sr. Rios Rosas.**

Las Cortes constituyentes, dando un irrefragable testimonio de su imparcialidad y de su sabiduría, han manifestado por dos veces su deliberada voluntad y firme propósito de oír y ventilar con detenimiento y con amplitud todas las opiniones constitucionales, en el solemne debate en que ha de fundarse el Código político de la Monarquía. Por eso acordaron las Cortes que la comisión a que tengo el honor de pertenecer, se nombre por el método mas favorable a la emisión de las mas diversas teorías y aun de los mas opuestos principios; y por eso al nombrarla enviaron a su seno Diputados que notoriamente militan en las varias escuelas en que se divide en nuestra patria la gran parcialidad adicta al régimen monárquico-representativo.

No extrañarán pues las Cortes que autorizado y reiteradamente con su previo y formal beneplácito; penetrado de la grandeza de la misión con que me han investido; obedeciendo a la voz de mi convencimiento y a los impulsos de mi conciencia, me atreva a diferir en algunas cuestiones capitales del juicio que ha prevalecido en la comisión, ya que en puntos de inferior trascendencia, o de solución, a mis ojos mas dificultosa, he obtenido con religioso respeto a la alta ilustración de su mayoría; cuya buena fe, sinceridad, desinterés, abnegación, prudencia y patriotis-

mo solo pudiera revocar en duda la soberanía vidriosa, la iniquita mordacidad o el ciego espíritu de invidia.

Entre todas estas cuestiones descuella por su inmensa importancia, en el orden doctrinal, así como en el orden político, la que el dictamen de la comisión resuelve en su base 1.ª El principio de la soberanía nacional, trascribiendo casi literalmente de la Constitución francesa de 1789 en la Constitución española de 1812; consignado dogmática y sobriamente en el preámbulo de la de 1837; refundido en la omnipotencia política de los altos poderes del Estado en la de 1845, vuelve a aparecer ahora en el cuadro de nuestras instituciones, expuesto en una forma rigurosamente preceptiva y desenvuelto en sus mas graves y mas problemáticas aplicaciones, aun sin el freno y el correctivo que adocinada por 60 años de experiencia, y a despecho del fragor y el tumulto gigantesco de las pasiones populares, supo echarle y ponerle la Asamblea francesa de 1848, ya en el preámbulo, ya en el art. 12 de la Constitución republicana y eminentemente democrática de aquella época.

Que la nación española, como toda nación independiente y libre, es dueña de sí misma y árbitra de su propia suerte, y que por lo tanto no reconoce ni el principio bárbaro y feudal del derecho patrimonial en la institución y en la trasmisión de la Corona, ni la doctrina impía del derecho divino en el origen, en el carácter y en las funciones de la autoridad Real hereditaria; este es un hecho perpetuo, escrito en nuestra historia, un axioma inmutable consagrado en nuestra legislación, una verdad positiva y una deducción práctica, multiforme e infinita que reside en las entrañas y se manifiesta en la estructura, en el pormenor y en el conjunto de todos nuestros antiguos Códigos y de todas nuestras Constituciones modernas.

Y si bien es necesario, o al menos conveniente, consignar, aislado y desdoblado, en su noble sencillez y en su inextinguible generalidad, este principio y este hecho en la primera página de la ley política del Estado, contando para ello con el asentimiento casi unánime de los publicistas, de los partidos, de la nación entera; no importa, ni conduce, ni ayuda, antes daña y enflaquece, el acompañarle, y envolverle y ahogarle con deducciones siempre disputadas en la región de la teoría con prescripciones nunca triunfantes en el campo de la historia.

Hé aquí, señores, expuesta con lisura la principal razón que me asiste, entre otras muchas y graves razones, para disentar de la mayoría de la comisión en el modo de formular el principio de la soberanía. Yo las someteré todas en el curso del debate a vuestra indulgencia y a vuestra sabiduría, pareciéndome que el mas grande homenaje que puedo rendiros de mi respeto, es el humilde tributo de mi franqueza.

En la 1.ª base ha estimado la mayoría reducir la duración ordinaria del Congreso al término de tres años que prescribía el Código de 1837, en vez de los cinco a que la dilata el que posteriormente ha regido. Yo entiendo, al contrario; que todo género de consideraciones aconsejan el mantenimiento de esta última disposición.

Vais a tener, señores, probablemente todos los años elecciones de Milicia, elecciones de Ayuntamientos, elecciones de Diputaciones provinciales; y vais a tener; a mas tardar, cada dos años el movimiento político de las listas electorales para Diputados a Cortes. Si tenéis además cada tres años la agitación profunda y simultánea de una elección general en toda la Monarquía, ¿no preveís, no teméis, no os arredra, no os consterna la fiebre permanente a que vais a condenar a los pueblos sin dejarles apenas, para las faenas rurales e industriales, un breve periodo de respiro ni un punto de reposo? ¿no imagináis acaso que se aficionarán ellos mas y mas a las molestias, ruidos y compromisos de la vida pública, a medida que se los aumenteis y exacerbeis, sin necesidad y sin tasa, con una profusión estéril; ya que no absolutamente perniciosos? El ejemplo de la última elección parcial de Madrid, de Madrid al día siguiente de una revolución; de Madrid, centro de toda la vitalidad moral de la España, os desengañaría de ese error si por ventura vuestra ilustración y vuestra experiencia os permitiesen acercarme un instante.

Y si aun os queda todavía una sombra de duda, volved los ojos al espectáculo que os ofrece la acción electoral de las últimas Administraciones; y contemplad la levadura de corrupción que han depositado en las ciudades y en los campos; los gérmenes de malquerencia y de discordia que han derramado a manos llenas en todos los ámbitos del reino; el influjo mortal que han ejercido donde quiera en las costumbres públicas y privadas; la desconfianza, el escepticismo, el sentimiento de la inestabilidad, el horror a las crisis políticas, aun las mas pacíficas y normales, de que han imbuido a la sociedad entera.

No, señores: si el régimen electoral es una convicción necesaria de los pueblos libres, también tiene ese régimen, como todas las cosas humanas, vicios inherentes a su propia naturaleza, que el legislador prudente debe precaver y atenuar en lo posible, ya que no le sea dado aniquilarlos ni extirparlos.

Y si la necesidad mas esencial, mas perentoria y mas unánimemente reconocida que, ha surgido del último levantamiento, consiste en dar fuerza al principio parlamentario, y en «comunicar» solidez a la institución de las Cortes, mal consultarais a esa necesidad superior, y mal responderais a las exigencias de la situación de que sois a la vez autores y hechuras, si, procediendo en un sentido inverso a lo que ella os pide y reclama, hicieris aun mas precaria y fugaz que lo es ya hoy, la vida natural del Parlamento.

Para satisfacer de otro modo y por otro camino esa misma necesidad, vindicando la autoridad legal de las Cortes y asegurando su pleno y libre ejercicio, ha resuelto la comisión, por unanimidad, que aquellas estén precisamente abiertas a lo menos cuatro meses cada año. Pero la mayoría ha creído que conducía grandemente a este objeto el restituir la Diputación permanente instituida por la Constitución de 1812, y el atribuirle en ciertos casos la facultad de reunir el Parlamento sin Real convocatoria.

Estas garantías son a mis ojos, señores, ilusorias para sus fines, incompatibles con la autoridad Real, contrarias al espíritu y al mecanismo del régimen monárquico-constitucional, pura y simplemente subversivas y perniciosas. Ségame licito afirmar así en cumplimiento de un deber doloroso, ya que en punto tan delicado y capital disiento profundamente de la opinión reflejada y concienzuda de mis dignísimos compañeros.

En ninguna Constitución bien concebida y ejecutada, sea republicana o monárquica, en ninguna Constitución destinada a vivir largo tiempo, se prevén de frente los casos de fuerza ni se escriben por lo claro los conflictos inconstitucionales entre las altas potestades del Estado. Preverlos y escribirlos así, oponerlos correctivos y remedios directos, crear instituciones activas encargadas de dirimirlos, es solicitarlos, producirlos, exagerarlos. Cuando tales casos ocurren, cuando tales conflictos sobrevienen, la legalidad está ya por tierra, la Constitución es ya letra muerta, las garantías mecánicas y las instituciones vigilantes han dejado ya de vivir; y los principios y los partidos contendores han remitido ya su razón al fallo de la espada. De manera, señores, que como lo anunció con lúgubres y profética elocuencia el mas liberal y el mas convencido de los publicistas y oradores monárquicos de la vecina Francia; y como vino puntualmente a demostrarlo en seguida la tremenda realidad; las Diputaciones permanentes o tocan a rebato muy temprano; y entonces crean la revolución en lugar de precaverla, o tocan arrebatado muy tarde, y entonces consienten el golpe de Estado en lugar de conjurarlo.

No, señores, no está el remedio del mal en un dualismo de poderes ejecutivos, rivales y justapuestos; no está en la desconfianza manifiesta y exorbitante que reduce forzadamente a la condición de enemigos al poder Real y al poder parlamentario; está, primero, en la recíproca buena fe, y después, en la desconfianza latente y moderada que les inspira a entrambos un mútuo respeto y les impone de consuno el interés de la circunspección, el culto de las formas y el deber y la necesidad de la concordia.

Para definir mi opinión según estos principios, he tenido que suprimir la base 1.ª del dictamen de la mayoría, y que alterar mi modo de redacción, en mi sentir sobradamente compleja y confusa, de la base 12.ª

Llego por fin, señores, al postrer capítulo de disenso: el punto de la mayoría de la comisión, a la cuestión por tantos títulos famosa de los Alcaldes y Ayuntamientos. En la cual, como acostose a menudo, aun a los mas consumados estadistas, tanto no haya la mayoría, sin apercibirse

de ello, obedecido tal vez a preocupaciones de lo presente y a reminiscencias de lo pasado, porque no otra cosa se infiere del tenor de la base 20.ª y del absolutismo impetuoso y duro con que se halla concebida.

Como quiera, la prohibición indistinta y genérica impuesta al Rey de intervenir en ningún modo; en ninguna localidad y en ningún caso, en el nombramiento de los Alcaldes, va a dar en el extremo opuesto al que nos ha conducido la ley de 1845, ya de suyo sobrado amplia y flexible, y aplicada en los últimos años, en medio del escándalo universal, con una profusión evidentemente contraria, por lo menos, a su espíritu.

Pero esta base, no tan solo adolece de ese vicio, sino que de lleno incide en otro igualmente trascendental y grave bajo el punto de vista administrativo, mucho mas grave y trascendental bajo el punto de vista político. Porque en resolución para la elección de Ayuntamientos, lo mismo en Madrid que en la mas humilde aldea, establece el sufragio directo universal jams usado entre nosotros. Por donde compaginándose y fortificándose mutuamente la forma electoral del municipio y la independencia absoluta de su jefe, y allegándose al influjo de estas el de otras instituciones y el de otras causas contemporáneas, la nación española podrá venir a despojarse de hecho del carácter de Monarquía constitucional, y se asemejará grandemente a una federación de repúblicas.

Para ocurrir con eficacia a este no exagerado peligro, he redactado una base sustancialmente conforme a mi juicio con el espíritu y aun con la letra del artículo correspondiente de la Constitución de 1837. Cumple, señores, a vuestra ilustración y a vuestro patriotismo examinar profundamente esta cuestión con ánimo desapasionado y sereno, ahora que presenciais con dolor el triste espectáculo que está dando a vuestros ojos el sufragio universal en un indirecto en la malhadada aplicación de la ley de 3 de Febrero. La oportunidad no puede ser mas propicia, ni la enseñanza de los hechos mas elocuente.

He acabado mi tarea ocupando vuestra atención mas tiempo del que hubiera querido. La gravedad del asunto me imponía, señores, el deber de plantear desde luego las cuestiones que encierra mi voto, delineándolas, al menos ante vuestra vista, compendiosamente en un páldio bosquejo.

Ahora, si me lo permitiesen las Cortes, echaría una rápida ojeada por el vasto horizonte que ellas abarcan y dominan en su alta penetración y en su patriótica solicitud, mirando en torno de mí en la lontananza del pasado y en las profundidades de lo venidero.

Y entonces hallaría acaso que si todas las Cortes que han ejercido el poder constituyente en nuestros días han abundado en el amor de la libertad, y han tributado culto a la dignidad de la nación, cada una de estas augustas Asambleas se ha distinguido sin embargo por una calidad preeminentemente, cuya fórmula inmortal, incorporada en los Códigos posteriores, ha sobrevivido a su propia obra. Las Cortes de 1812 desollaron por la fe religiosa; las de 1837 por el tacto de la realidad; las de 1845 por el sentimiento monárquico. Yo pido al cielo, y deseo a mi patria que las Cortes de 1854 se señalen entre los contemporáneos, y se caractericen en la historia por su espíritu de prudencia.

Hé aquí, señores, las bases de mi voto particular:

**TITULO I.**

Base 1.ª

**Artículo.**

Toda potestad pública emana de la nación.

**TITULO IV.**

Base 11.

**Artículo.**

Los Diputados serán elegidos por cinco años.

**TITULO V.**

Base 12.

**Artículo.**

Las Cortes se reunirán el día 1.º de Octubre todos los años, y durante cada uno estarán reunidas a lo menos cuatro meses, contados desde el día en que se constituya definitivamente el Congreso de Diputados.

**Artículo.**

Corresponde al Rey convocar y abrir las Cortes y suspender y cerrar sus sesiones y disolver el Congreso; pero con la obligación, en este último caso, de convocar otras Cortes y reunir las dentro de dos meses.

**Artículo.**

Cuando el Rey suspenda las Cortes antes de cumplirse el término de los cuatro meses, la suspensión no podrá exceder de un mes.

**Artículo.**

Abiertas las Cortes despues de cualquiera suspensión o disolución, celebrarán precisamente en el curso del año, contado de Octubre a Octubre, a lo menos tantas sesiones como días faltan para completar el término de los cuatro meses.

Base 14.

Esta base queda suprimida.

**TITULO IX.**

Base 20.

**Artículo.**

Para la administración interior de los pueblos habrá Ayuntamientos nombrados por los vecinos a quienes la ley concede este derecho.

No podrá el Rey nombrar por sí Alcaldes en ningún pueblo de la Monarquía; pero podrá intervenir en el nombramiento de los Alcaldes en los pueblos y en la forma que determine la ley.

Palacio de las Cortes 15 de Enero de 1855. — Antonio de los Rios Rosas.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dos votos particulares se imprimirán y repartirán, y se señalará día para su discusión.

El Sr. Ministro de la Gobernación ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley, en el cual pide el Gobierno autorización para plantear un sistema completo de líneas telegráficas eléctricas que han de poner en comunicación a la corte con toda la Península y sus puertos marítimos, acordándose que dicho proyecto pasara a las secciones para el correspondiente nombramiento de comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Continuará la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Erán las siete menos cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado a las nueve y media; y despues de facilitarlo en la redacción a los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 36 cartujillas a la Imprenta nacional a las dos y cuarto de la madrugada.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotización del día 15 de Enero de 1855 a las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Títulos del 3 por 100 consolidado 83-05 c.  
Idem del 2 por 100 diferido, 48-40 d.  
Amortizable de segunda, 4-15.

**CAMBIOS.**

Londres a 90 días, 81-85 c. d. — París 84 d. v., 5-19 c. d.

**Plazas del reino.**

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo...	3/4 d.
Alicante...	3/8 p.	Málaga...	3/4 d.
Almería...	par d.	Murcia...	par d.
Ávila...	par d.	Orense...	3/4 d.
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo...	par p.
Barcelona...	1/4 p.	Palencia...	1/8 p.
Bilbao...	1/4 p.	Pamplona...	par.
Burgos...	par.	Pontevedra...	3/4
Cáceres...	3/4	Salamanca...	3/4
Cádiz...	1/4 d.	S. Sebastian...	1/4
Castellón...	1/4	Santander...	1/4
Ciudad-Real...	1/8 p.	Santiago...	1/4
Córdoba...	5/8	Segovia...	3/8
Coruña...	par p.	Sevilla...	3/8
Cuenca...	par p.	Soria...	3/8
Gerona...	par p.	Tarragona...	3/8
Granada...	1/4	Teruel...	3/8
Guadalajara...	par p.	Toledo...	3/4
Huelva...	par p.	Valencia...	3/8
Huesca...	par p.	Valladolid...	1/8 p.
Jaén...	5/8	Vitoria...	par.
León...	par p.	Zamora...	3/4
Lérida...	par p.	Zaragoza...	1/8
Logroño...	par.		

**ANUNCIOS.**

**SOCIEDAD MINERA LA INDUSTRIOSA.**

**Venta de minerales.**

La sociedad minera titulada *La Industriosa*, que explota la mina del Castillo en término de la Carolina, provincia de Jaen, enagena los minerales plomizo-argentíferos existentes en su almacén, y los que produce la mina hasta fin de Diciembre del presente año, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, expresándose en ellas con claridad y por letra el precio a que se ofrece pagar el quintal castellano de mineral.

2.ª El precio menor admisible será el de 32 reales vellón quintal de mineral, grueso y remolido por mitad, no admitiéndose propuesta menor de un cuartillo de real por quintal sobre el precio fijado.

3.ª Los minerales existentes en el almacén se pesarán y entregarán en el mismo a los 15 días de formalizado el contrato; y con los que se extraigan de la mina en lo sucesivo, se harán ambas operaciones mensualmente a la inmediación de los puntos de saca dentro de los 10 primeros días de cada mes, si el tiempo lo permite, haciéndose aquellas despues de limpiar el mineral grueso, y lavado el remolido de cuba, y panera a estilo del país.

4.ª El pago del importe de los minerales se hará en la Carolina o en esta corte en dinero efectivo metálico. Si en la primera, será en el acto de la entrega de ellos, y si en esta corte, a la presentación del documento en que conste haberlos recibido el contratista o su representante, siendo de su cuenta el pago de los derechos a la Hacienda pública.

5.ª El remate tendrá lugar en esta corte el día 3 de Febrero próximo a las doce de la mañana en la calle de la Cava baja, núm. 49, cuarto principal, ante una comisión de la Junta directiva de la sociedad.

6.ª Antes de proceder a la apertura de los pliegos, podrán los licitadores pedir las aclaraciones que tengan por conveniente de cualquiera duda si les ocurriese, en inteligencia que principiado el acto de abrir los pliegos no se oirá reclamación alguna.

7.ª Si resultasen dos o mas proposiciones iguales se abrirá licitación entre los interesados en ellas por término de un cuarto de hora, admitiéndose las mejoras que se hagan; y trascurrido aquel, se dará el acto por concluido, adjudicándose seguidamente el remate en favor del mejor postor que firmará la correspondiente obligación provisional.

8.ª El contratista se obligará a autorizar legalmente una persona en la Carolina con quien se entienda el Administrador de la sociedad para la entrega de minerales y en todo lo demás concerniente al cumplimiento del contrato que se otorgue; y si sobre ello se suscitase alguna duda en que sea precisa la intervención de peritos, se nombrará uno por cada parte, y en caso de discordia la decidirá el Sr. Inspector de minas que fuere del distrito de Linares, con cuya decisión se conformarán los interesados.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, enterado de las condiciones publicadas por la Junta directiva de la sociedad minera «La Industriosa» para la venta de sus minerales plomizos, se obliga a recibir todos los existentes en el almacén, y los que produzca la mina titulada del «Castillo» en la Carolina, hasta fin de Diciembre del presente año, pagándolos a... reales vellón quintal castellano, y bajo las condiciones que anuncia la subasta.

Fecha y firma del interesado, expresando si obra en virtud de poder.

En el día 22 de Octubre último se remataron en la villa de Valencia de D. Juan dos casas-molinos de la pertenencia de sus propios en virtud de Real licencia, con destino de su importe a la construcción de un puente sobre el Esla, a calidad de que si en todos los dos años de 55 y 56 la villa devolviese al comprador el importe de la venta, habían da quedar dichos molinos en favor de aquella, en razón a hacerse dicha venta con pacto de retro, cuyo remate se verificó en D. Manuel Saenz de Miera en cantidad de 100,000 rs.

Tambien se remató en el mismo sugeto una porción de terreno titulado los Llanos del Montico en cantidad de 11,900 rs.

Una y otra finca han sido mejoradas por D. Fernando Rodriguez, vecino de Tierra, en la cuarta parte de su primer remate dentro de los 90 días que fue admitida por el Ayuntamiento, así como tambien la mejora de la misma cuarta parte a los molinos por D. Santiago Berjon, con una pensión anual y perpetua sobre los molinos de 2000 rs., con destino exclusivo al pago de una maestra de niñas o de un preceptor de latinitad.

Por la Excmo. Diputación provincial se señaló el remate definitivo de dichas fincas para el día 22 del corriente Enero y hora de las once de la mañana, el cual será doble y simultáneo ante la misma Excmo. Diputación y ante el Ayuntamiento de la citada villa.

Valencia de D. Juan 8 de Enero de 1855. — El Alcalde, Pablo Garrido.

**ESPECTACULOS.**

**TEATRO REAL.** A las ocho y media de la noche. — *Rigoletto*, ópera en cuatro actos.

**TEATRO DEL PRINCIPE.** A las ocho de la noche. — *La locura de amor*, drama histórico, nuevo, original, en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.

**TEATRO DEL CIRCO.** A las ocho de la noche. — *Sinfonia*. — *Haydée ó el secreto*, zarzuela en tres actos. — Baile.